



**MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE**  
Secretaría General para el Territorio  
y la Biodiversidad  
Dirección General del Agua



**INFORME DE OBSERVACIONES Y  
ALEGACIONES AL PLAN ESPECIAL DE  
SEQUÍAS DE LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR Y A SU INFORME  
DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Marzo 2007

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y ALEGACIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>ESTRUCTURA DEL INFORME .....</b>	<b>6</b>
<b>4.</b>	<b>ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES .....</b>	<b>7</b>
	Ficha 1: Dirección General del Agua .....	7
	Ficha 2: Direcció General de Gestió del Medi Natural. Conselleria de Territori i Habitatge. Generalitat Valenciana.....	8
	Ficha 3: Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Educación y Ciencia.....	11
	Ficha 4: Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental.....	15
	Ficha 5: Dirección General del Agua. Consejería de Obras Públicas. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha .....	17
	Ficha 6: IBERDROLA.....	21
	Ficha 7: UNESA. Asociación Española de la Industria Eléctrica.....	23
	Ficha 8: Xúquer Viu. Acció Ecologista-AGRÓ. WWF/Adena. Federació d'ecologistes en acció del País Valencià. SEO/Birdlife. Comissions Obreres del País Valencià.....	24
	Ficha 9: Conselleria d'Infraestructures i Transport. Generalitat Valenciana .....	34
	Ficha 10: Unidad Sindical de Usuarios del Júcar .....	36
	Ficha 11: WWF/Adena .....	49
	Ficha 12: FENACORE .....	51
	Ficha 13: Oficina Española de Cambio Climático .....	53
	Ficha 14: FENACORE .....	54
	<b>Anexo: Relación de entidades invitadas al proceso de participación pública del PES de la CHJ.....</b>	<b>64</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, estableció en su artículo 27 sobre Gestión de Sequías, que los Organismos de Cuenca deben elaborar en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de dicha Ley, los **Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, (PES)** en los que se incluirán las normas de explotación de los sistemas así como las medidas a aplicar en relación con el uso del Dominio Público Hidráulico. Dicho Plan, cuyo objetivo general es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de las situaciones de sequía, está basado en definir mecanismos de previsión y detección de la presentación de situaciones de sequía y establecer umbrales para la determinación del agravamiento de la misma. A partir de éstos, se establece una serie de medidas de gestión para cada uno de los escenarios definidos con el objeto de reducir el impacto de la sequía.

En paralelo, y de forma interactiva, se está desarrollando por parte de los Organismos de Cuenca el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), instrumento previsto en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 9/2006, de 28 de abril. Dicho proceso comienza con la elaboración por parte del Órgano promotor (en este caso el Organismo de Cuenca) de un *Documento Inicial*, donde se describen, entre otros, los objetivos del Plan, su alcance, la descripción de las alternativas contempladas, los efectos ambientales previsibles y los efectos en otros planes sectoriales y territoriales. Este documento se remite al Órgano Ambiental (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental), el cual lo revisa y, previa consulta a las administraciones públicas afectadas, elabora el *Documento de Referencia*, en el que se incluyen, además, los criterios ambientales, los indicadores de los objetivos medioambientales y los principios de sostenibilidad que sirven de guía al Órgano promotor para la elaboración del **Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)**.

Este informe debe contemplar, entre otros aspectos, la identificación, descripción y evaluación de los probables efectos significativos sobre el medio ambiente, un resumen de la selección de las alternativas planteadas, y las medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo sobre el medio ambiente. El borrador del Plan Especial de Sequías y el ISA deben someterse a consulta pública durante un plazo mínimo de 45 días.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) puso a disposición del público los documentos *Borrador del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía* y el *Informe de Sostenibilidad Ambiental* para su consulta pública durante el plazo que se inició el día 13 de noviembre de 2006 y terminó el 15 de enero de 2007, tal como fue anunciado en el BOE del 8 de noviembre de 2006. Ambos documentos se pudieron consultar en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar, avenida Blasco Ibáñez 48 de Valencia, en la página web de la Confederación (<http://www.chj.es>), y en la del Ministerio de Medio Ambiente (<http://mma.es>), en el apartado de Evaluación Ambiental. Además, con el fin de asegurar la participación activa, se enviaron estos dos documentos, vía correo postal, a una serie de personas y entidades, partes interesadas del Plan (en total 178). En el *Anexo. Relación de entidades invitadas al proceso de participación pública del PES de la CHJ*, se adjunta una relación de las entidades a las que se les enviaron los

documentos. Como resultado de este proceso se han recibido diversas observaciones y alegaciones.

A su vez, con el fin de facilitar la comprensión de estos documentos y de recoger también más observaciones y alegaciones, se estableció un proceso de participación pública similar al ya realizado para el Protocolo de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía, en julio de 2005. En este sentido, el Ministerio de Medio Ambiente (MMA) y la CHJ organizaron una serie de sesiones informativas en las que se presentaron ambos documentos a los distintos agentes sociales implicados. El día 14 de diciembre de 2006 se presentaron en el MMA todos los Planes Especiales de Sequía de las diferentes Confederaciones Hidrográficas de España. El día 15 de diciembre de 2006 se presentó en la CHJ el Plan Especial de Sequía de la Confederación Hidrográfica del Júcar y su Informe de Sostenibilidad Ambiental a representantes de los siguientes sectores de la sociedad:

- Municipios, consumidores y asociaciones de usuarios
- Organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales
- ONG, fundaciones y expertos universitarios
- Usuarios

Finalmente, el día 18 de diciembre de 2006, se organizó una jornada similar a la del 15, pero con carácter de sesión de trabajo, en la que se presentaban ambos documentos a representantes de las administraciones autonómicas y central. La relación de entidades invitadas a las sesiones informativas de los días 15 y 18 en la CHJ, se adjunta en el *Anexo. Relación de entidades invitadas al proceso de participación pública del PES de la CHJ.*

Las observaciones y alegaciones a ambos documentos se pudieron realizar a través de un formulario diseñado específicamente y accesible desde la misma página web, el cual se reenviaba automáticamente a una base de datos de la Confederación con confirmación de recepción para el interesado, a través del registro general de la CHJ o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con remisión a la sede de la Confederación en Valencia.

Una vez finalizado el período de consulta pública y recogidas las observaciones y alegaciones correspondientes, estas han de ser gestionadas y respondidas, motivadamente, por el Organismo de Cuenca. Además, se deberá elaborar un informe en el que se justificará cómo se han tomado en consideración en la propuesta del Plan. Este informe se corresponde con el presente documento.

La fase siguiente del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PES, consiste en la elaboración de una Memoria Ambiental, que elaborarán conjuntamente el Órgano Ambiental y el Órgano Promotor. La Memoria Ambiental incorporará una descripción de todo el proceso de EAE, incluyendo el proceso de consulta pública del ISA y el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración. Por esta razón el ISA, que tenía una función de documento de apoyo al PES, no volverá a ser puesto a disposición del público, ya que sus conclusiones se considerarán recogidas por el propio PES y por la Memoria Ambiental.

Finalmente el PES, tal como establece la Ley del Plan Hidrológico Nacional, previo informe del Consejo del Agua, se remitirá al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación.

## 2. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y ALEGACIONES

Se han recibido 14 observaciones y alegaciones en total, 9 de las cuales han sido dirigidas directamente a la CHJ como órgano promotor del PES. Además, se han añadido también 5 observaciones y alegaciones de carácter general, que enviadas directamente a la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, han sido remitidas a la CHJ.

En este apartado se incluye un listado de la relación de alegantes, con una breve referencia a los principales temas tratados por cada uno, indicando también si las observaciones y alegaciones son de carácter general (G) o específico (E):

Nº	Tipo de alegación	Alegantes	Temas tratados
1	G	Dirección General del Agua.	- Modificación de las condiciones de vertido de aguas residuales
2	E	Direcció General de Gestió del Medi Natural. Conselleria de Territori i Habitatge. Generalitat Valenciana.	- Requerimientos hídricos ambientales - Listado de zonas LIC vulnerables a la sequía - Caudales extraídos por los pozos de sequía - Especies vulnerables a la sequía (Loina)
3	E	Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Educación y Ciencia.	- Indicadores de calidad y puntos de control de las aguas subterráneas - Entradas y salidas de los escenarios - Correcciones concretas de temas relacionados con las aguas subterráneas
4	E	Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental.	- Reconsideración del PES por la distinción competencial de las cuencas internas
5	E	Dirección General del Agua. Consejería de Obras Públicas. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	- Reconsideración del PES por la distinción competencial de las cuencas internas - Estudio de la evolución de la demanda y cesión de derechos - Restricciones a los usos no esenciales del agua - Revisión análisis económico - Revisión alternativas
6	E	IBERDROLA.	- Derecho a indemnización - Comunicación de las actuaciones a Red Eléctrica Española - Garantía de la alimentación externa y refuerzo de la Central Nuclear de Cofrentes
7	E	UNESA. Asociación Española de la Industria Eléctrica.	- Derecho a indemnización - Comunicación de las actuaciones a Red Eléctrica Española

Nº	Tipo de alegación	Alegantes	Temas tratados
8	E	Xúquer Viu. Acció Ecologista-AGRÓ. WWF/Adena. Federació d'ecologistes en acció del País Valencià. SEO/Birdlife. Comissions Obreres del País Valencià.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clarificación del ámbito territorial del PES</li> <li>- Requerimientos ambientales</li> <li>- Clarificación uso, demanda y consumo</li> <li>- Revisión apartado “impactos económicos, sociales y medioambientales”</li> <li>- Mayor profundidad en los temas ambientales: revisión de capítulos 8 y 9 y del anexo 4 sobre las medidas, revisión ISA, revisión alternativas y revisión análisis económico</li> </ul>
9	E	Conselleria d'Infraestructures i Transport. Generalitat Valenciana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Traspase entre cuencas de otras CCAA</li> <li>- Funcionamiento estacional de las desaladoras</li> <li>- Desequilibrio territorial en cuanto reutilización y desalación</li> </ul>
10	E	Unidad Sindical de Usuarios del Júcar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis económico, jurídico y político del documento</li> <li>- Indemnizaciones a los regantes</li> <li>- Orden de prioridad de los usos</li> <li>- Prioridad de las concesiones más antiguas.</li> </ul>
11	G	WWF/Adena	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión contenido ambiental del PES</li> <li>- Falta de cumplimiento del Documento de Referencia</li> <li>- Revisión análisis económico</li> </ul>
12	G	FENACORE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación plazo de consulta</li> <li>- Modificación Texto Refundido de la Ley de Aguas</li> <li>- Representación del Consejo Nacional del Agua</li> </ul>
13	G	Oficina Española de Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporación del cambio climático en la gestión de las sequías</li> </ul>
14	G	FENACORE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis económico, jurídico y político del documento</li> <li>- Indemnizaciones a los regantes</li> <li>- Orden de prioridad de los usos</li> <li>- Prioridad de las concesiones más antiguas.</li> </ul>

Todas las observaciones y alegaciones han sido analizadas y estudiadas individualmente. Del análisis conjunto de las observaciones y alegaciones se desprenden una serie de aspectos que se han mencionado repetidas veces en el conjunto de las mismas y se cree conveniente resaltar. Algunos de ellos afectan al marco general o encuadre del propio PES y otros se refieren a temas más específicos que convendría mejorar en actualizaciones posteriores.

En el primer grupo, se encuentra la problemática asociada al ámbito territorial de aplicación del PES, a la confusión entre el objetivo del PES y la Planificación Hidrológica, a la normativa aplicable y sus posibles modificaciones por la entrada en vigor del PES. En el segundo grupo, cabe mencionar un estudio más completo de los

impactos sociales, económicos y medioambientales de la sequía y la inexistencia de indicadores ambientales.

A continuación se realiza un breve comentario de cómo se han considerado estos aspectos.

**Ámbito territorial:** en base a lo expuesto por las observaciones y alegaciones sobre la cuestión del ámbito de actuación del PES y con el objetivo de clarificar este aspecto, se ha introducido en el documento una referencia a este aspecto, relacionada con la reciente normativa. La conclusión de esta referencia ha sido que los estudios y determinaciones técnicas del PES de la CHJ, se han extendido al ámbito actual de la Confederación, incluyendo las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, pero las determinaciones y medidas operativas del plan sólo serán de aplicación, en las cuencas internas citadas, provisionalmente hasta tanto se materialice el traspaso de funciones y servicios de dichas cuencas internas.

**La Planificación Hidrológica y el PES:** en las observaciones y alegaciones se ha constatado que no ha quedado lo suficientemente clara la relación entre el Plan Hidrológico de cuenca y el PES. Por lo tanto, se incluirá aclaraciones en la línea de facilitar la relación entre estos Planes. Hay que destacar que la propuesta de Reglamento de la Planificación Hidrológica, actualmente en tramitación y ya aprobado por el Consejo Nacional del Agua, prevé, en su Artículo 59.1, una cierta complementariedad con el PES. Una vez que los Planes de cuenca hayan sido publicados, se deberán revisar los PES para hacerlos coherentes con el marco general de planificación y sería a partir de ese momento cuando podrían calificarse de planes complementarios de aquellos.

**Marco normativo:** está previsto que el PES se apruebe por Orden Ministerial, y por lo tanto no modifica el marco legal preexistente. El PES se aplicará utilizando los instrumentos legales y normativos vigentes. Con la intención de definir claramente este marco normativo, se ha añadido un apartado específico en el propio PES en el que se mencionan los instrumentos jurídicos más relevantes relacionados con el mismo y un análisis más detallado de la legislación vigente en un anejo.

**Estudios de impactos sociales, económicos y medioambientales de la sequía:** el análisis realizado sobre este aspecto en el PES no presenta el detalle que se requiere en vista a las observaciones y alegaciones recibidas. La falta de información disponible para realizarlo ha dificultado su elaboración. Por ello, para remediar esta carencia, se plantea en el escenario de normalidad la realización de estudios que permitan avanzar en esa cuestión hasta ahora bastante desconocida. Así mismo, una vez finalizada una situación de sequía en la realización de la auditoria post-sequía, se recopilará toda la información necesaria para realizar un informe socio-económico y ambiental de la situación acaecida.

**Indicadores ambientales:** el actual sistema de indicadores no incluye indicadores ambientales, consecuencia de la escasa información disponible respecto a datos suficientemente fiables y validados para establecer series temporales representativas. La gran importancia de la información que proporcionan dichos indicadores evidencia la necesidad de incorporarlos en el sistema de indicadores aunque se reconoce que no es posible actualmente. Por ello, se propone como aspecto relevante a incluir en la próxima revisión del PES. No obstante, actualmente sí que se realiza un seguimiento del estado

de las masas, a través de las redes existentes de la CHJ, que se intensifica en situación de sequía.

**Aguas subterráneas:** se realizan unos comentarios al PES relativos a la conveniencia de la utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas, a la insuficiencia de la red de piezómetros considerados para el seguimiento de la sequía y a la necesidad de inclusión, en el PES, de unos indicadores cuantitativos y cualitativos, para conocer el estado de las masas de aguas subterránea afectadas por las extracciones amparadas por el propio PES. Como resultado de estos comentarios, el control de las masas de agua subterránea se ampliará al aspecto químico y a todas las masas donde se estén produciendo extracciones adicionales en sequía, lo que permitirá conocer su evolución y determinar tendencias. También se prevé para las próximas revisiones del PES, el estudio de la inclusión de nuevos indicadores.

**Prioridad de usos e indemnizaciones:** se requiere la clarificación de los derechos históricos al uso del agua y de los requerimientos de las centrales nucleares y centrales hidroeléctricas de apoyo por motivos de seguridad, respectivamente. Además, también se reclaman indemnizaciones en caso de limitaciones de las concesiones. En este sentido, el PES se establece como instrumento de gestión y su aplicación deberá estar siempre sujeta a la normativa vigente sin alterar el marco legal existente.

### 3. ESTRUCTURA DEL INFORME

El “Informe de observaciones y alegaciones al Plan Especial de Sequías de la Confederación Hidrográfica del Júcar y a su Informe de Sostenibilidad Ambiental” pretende recoger todas las observaciones y alegaciones recibidas, mostrar cómo han sido tratadas y su posible aceptación.. Con el objeto de facilitar este análisis, para cada una de las observaciones y alegaciones recibidas, se ha realizado una ficha individualizada con la siguiente información:

Número de ficha: identificación de la observación/alegación

Origen: Persona física o jurídica que representa la observación/alegación y organismo al cual pertenece.

Fecha de recepción: Fecha en la que se recibió la observación/alegación en el Organismo de Cuenca o en la Dirección General del Agua.

Forma de envío: Correo postal, correo electrónico, FAX o en persona.

Resumen: Se incluye un extracto de los documentos remitidos, algunas veces perfectamente identificados como alegaciones, y otras veces como observaciones y comentarios extraídos de los textos recibidos que se han considerado relevantes para su contestación.

Consideración de la observación/alegación: Respuesta a la observación/alegación, indicando, en cada caso, si se ha modificado el texto del PES, si se ha aceptado la alegación en parte o en su conjunto, o si esta se ha rechazado, justificando la aceptación o rechazo de las distintas observaciones y alegaciones.

## 4. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES

### **Ficha 1: Dirección General del Agua**

ORIGEN	
Dirección General del Agua	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
21/12/2006	Correo electrónico

### **RESUMEN**

Se sugiere que el PES debe remarcar que los Organismos de Cuenca están capacitados y pueden tomar las medidas necesarias para modificar las condiciones de las autorizaciones de vertido en caso de sequía.

### **CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN**

Se ha aceptado en su conjunto, incluyendo lo mencionado en dicha observación/alegación en los siguientes apartados del PES:

- 8.4. Medidas administrativas y de control.
- 9.6.7. Medidas de carácter ambiental: Plan de Vigilancia.
- 9.7.9. Medidas de carácter ambiental: Plan de policía y control del dominio público hidráulico.

En el apartado 8.4, *Medidas administrativas y de control*, subapartado *TOLERANCIA "0" CON LOS VERTIDOS*, es donde se ha incluido el texto más concreto, que se muestra a continuación en cursiva:

*En caso que se compruebe el riesgo de incumplimiento de los objetivos de calidad o normas de calidad establecidas para la cuenca, y dada la situación de excepcionalidad, la CHJ podrá modificar, mediante resolución, las condiciones de las autorizaciones de vertido, tal y como indican el artículo 104.2 del TRLA, el artículo 261.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) y el real de decreto de sequía (artículos 2 y 3 del decreto 1265/2005 de 21 de octubre por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en la cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo). Según este decreto, a falta de normativa que regule la tramitación de los procedimientos de modificación de la Condiciones de utilización del dominio publico hidráulico, estos se efectuarán de forma individualizada y con carácter de urgencia, con el objetivo de proteger la salud pública, el estado de los recursos y el medio ambiente hídrico y el de los sistemas terrestres asociados.*

## Ficha 2: Direcció General de Gestió del Medi Natural. Conselleria de Territori i Habitatge. Generalitat Valenciana.

ORIGEN	
Direcció General de Gestió del Medi Natural. Conselleria de Territori i Habitatge. Generalitat Valenciana.	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
03/01/2007	Correo electrónico

### RESUMEN

Sugiere la inclusión de los requerimientos hídricos ambientales en el cálculo de los requerimientos hídricos globales, junto con los requerimientos urbanos y agrícolas, en las situaciones de alerta y emergencia.

Se sugiere también la revisión del listado de LIC de alta vulnerabilidad frente a medidas del PES que aparece en el ISA, añadiendo y suprimiendo estas zonas según los criterios de la Direcció General de Gestió del Medi Natural.

Respecto al *Anexo IV. Características de las medidas incluidas en el escenario de normalidad* del PES, se propone apoyar la realización de estudios en las masas de agua subterráneas del acuífero del Ave, en particular en el subsistema acuífero del Caroch Norte, la inclusión del marjal de Peñíscola dentro de las zonas húmedas que carecen de punto de control y la inclusión de las zonas dónde se ha descrito la presencia de la Loina del Júcar para la realización de estudios del hábitat óptimo y en situación de sequía.

En el *anexo V. Infraestructuras de sequía: pozos de sequía y antiguos abastecimientos* del PES se sugiere la revisión del dato del caudal aforado para los pozos de la UDA “Riegos Tradicionales-Ribera Baja” por ser, según la observación/alegación, demasiado alto.

Finalmente, en el *Anexo VII. Zonas de la Red natura vulnerables o muy vulnerables* se propone la inclusión en las figuras C.A.1.1 y C.A.1.2, de algunas especies ligadas a estos espacios que, según la observación/alegación no han quedado reflejadas correctamente.

### CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN

Respecto al tema de los requerimientos hídricos ambientales, en el capítulo 6 *Los requerimientos medioambientales, las demandas y los usos del agua en la CHJ*, del PES se indica que se deben mantener unos caudales mínimos para la red hidrográfica y para las zonas húmedas. El PES traslada los caudales mínimos fijados por el PHJ manteniendo estos niveles para las situaciones de sequía y, en ningún caso reduciéndolos. Estos caudales son objetivos a satisfacer con la única preferencia de los abastecimientos a poblaciones, tal y como regula la legislación (Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 59.7). Se entiende por lo tanto que los otros requerimientos (agrícolas, industriales, etc.) no pueden ser satisfechos a costa de los caudales mínimos ambientales.

En cuanto al valor de los caudales mínimos establecidos por el CHJ sí que es verdad que no están suficientemente actualizados y, por esa razón, en 2006 se ha iniciado en la CHJ un estudio de estimación de los caudales ecológicos para cada una de las masas de

agua superficial tipo río a partir de métodos hidrológicos y hidrobiológicos. Estos caudales se incorporarán en las próximas revisiones del PES y del Plan Hidrológico de cuenca.

Nota: en la fase siguiente del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del PES, se ha de elaborar una memoria ambiental, tal y como recoge la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La memoria ambiental incorporará una descripción de todo el proceso de EAE, incluyendo el proceso de consulta pública del ISA. De esta forma, el ISA, que tenía una función de documento de apoyo, no volverá a ser puesto a disposición del público. Por estas razones, las modificaciones que, respecto al ISA se proponen en esta observación/alegación en los puntos siguientes, no han sido incorporadas en el propio documento, sino que se han incorporado en el PES o sus anexos, cuando se ha creído oportuno.

Respecto a la sugerencia de reducción del listado de zonas muy vulnerables a la sequía que aparece en la tabla *III.3.LIC muy vulnerables* del ISA, cabe decir que para la elaboración de este tipo de listados se han seguido las directrices del Documento de Referencia del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica y, por lo tanto, este listado no puede ser reducido. Se han clasificado los hábitats de la Red Natura 2000 catalogados como vulnerables o muy vulnerables en función también de la presencia de hábitats y/o especies vulnerables o muy vulnerables al déficit hídrico presentes en el ámbito de la CHJ. A su vez, se han considerado vulnerables todas las zonas Ramsar y las Reservas de la Biosfera vinculadas a ecosistemas acuáticos, tal y como se explica en el apartado *9.6.7 Medidas de carácter ambiental: Plan de Vigilancia* y se recoge el anexo *VII Zonas de la Red Natura 2000 vulnerables a la sequía*. Respecto a las sugerencias de inclusión de otras zonas dentro de estas tablas, según la observación/alegación, las zonas realmente importantes a considerar son las siguientes:

- Nacimiento del Río Verde: por error de transcripción no se había añadido a la tabla *III.3. LIC muy vulnerables del ISA*. Ya está contemplada en el *Anexo VII. Zonas de la Red Natura vulnerables o muy vulnerables a la sequía* del PES.
- Red de surgencias de agua que forman parte del P. N. De L'Albufera y de los marjales de la Safor: L'Albufera ya se encuentra en la tabla *III.3. LIC muy vulnerables*. La Marjal de la Safor, junto con otros 8 LIC, no se habían incluido antes por un error de transcripción respecto a las tablas del *Anexo VII. Zonas de la Red Natura vulnerables o muy vulnerables a la sequía*, donde sí aparecen.
- Todos los marjales litorales de la Comunidad Valenciana que se surten de agua dulce o salobre: En el apartado *9.6.7. Medidas de carácter ambiental: Plan de Vigilancia* del PES, ya se explicaba la inclusión de los marjales litorales como espacios vulnerables, pero se ha vuelto a redactar, con el objetivo de clarificar este punto, de la forma siguiente:

*...en base a la solicitud de la Conselleria de Territori i Habitatge de la Comunidad Valenciana, se ha incluido todos los marjales litorales contemplados en el Catálogo de zonas húmedas...*

- Las Reservas de Fauna declaradas como protección para poblaciones de especies acuáticas: en esta primera versión del PES se ha decidido incluir sólo aquellas

figuras de protección contempladas en la ley básica. En la próxima actualización del Plan se estudiará la posibilidad de ampliar al resto de figuras de protección.

- La red de microrreservas de flora asociadas a zonas húmedas: en esta primera versión del PES se ha decidido incluir sólo aquellas figuras de protección contempladas en la ley básica. En la próxima actualización del Plan se estudiará la posibilidad de ampliar al resto de figuras de protección..

Respecto a la sugerencia de apoyar la realización de estudios en las masas de agua subterráneas del acuífero del Ave, en particular en el subsistema acuífero del Caroch Norte, el propio *Anexo IV. Características de las medidas incluidas en el escenario de normalidad* ya la recoge en el punto 1.3, apartado *Sistema de explotación Júcar*. En este mismo anexo, la sugerencia de inclusión del marjal de Peñíscola dentro de las zonas húmedas que carecen de punto de control, ha sido aceptada y añadida en el punto 1.4, y la sugerencia de inclusión de las zonas dónde se ha descrito la presencia de la Loina del Júcar para la realización de estudios del hábitat óptimo y en situación de sequía, también se ha aceptado y introducido en el punto 1.5. Además, a raíz de esta observación/alegación, se ha considerado oportuno incluir en este apartado la referencia al estudio, cofinanciado por la CHJ y la Conselleria de Territori i Habitatge de la Generalitat Valenciana, ejecutado por TRAGSA y con la participación de la Universitat Politècnica de València, sobre los “Factores de degradación de las poblaciones de Loina (*Chondrostoma arrigonis*) y el estado de su hábitat actual en la cuenca del río Júcar”.

Respecto a la sugerencia de revisión de los datos de extracción de los pozos del *Anexo V. Infraestructuras de sequía*, en los pozos de la UDA Riegos tradicionales-Ribera Baja del Sistema Júcar, la relación entre el caudal aforado y el nº de pozos era mayor que en resto de UDA debido a que se habían incluido, erróneamente, los rebombes que reutilizan los retornos de los riegos agrícolas. Gracias a esta observación/alegación se han podido corregir las tablas C.A.1.1.5, C.A.1.1.6 y C.A.1.3.3 del *Anexo V* del PES, y la tabla *C.9.4.1. Pozos de sequía agrupados por sistema de explotación* del PES, extrayendo estos datos. La capacidad de bombeo es estimada mediante métodos indirectos y se ha eliminado por no tener suficiente fiabilidad. Además, en las tablas de los pozos de sequía agrupados por UDA y masa de agua subterránea también se ha eliminado la referencia al año 2006, ya que en este sistema, al igual que en los demás, el caudal aforado es estimado. Con estas modificaciones la relación entre el caudal aforado y el número de pozos pasa a ser del orden de 100 l/s por pozo, en consonancia con la media para el resto de UDA.

Respecto a las sugerencias propuestas para el *Anexo VII. Zonas de la Red Natura vulnerables o muy vulnerables a la sequía* del PES, de inclusión de especies ligadas a los espacios Red Natura 2000 han sido todas incluidas en las figuras C.A.1.1 y C.A.1.2.

### Ficha 3: Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Educación y Ciencia

ORIGEN	
Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Educación y Ciencia	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
15/01/2007	FAX

#### RESUMEN

A nivel general se sugiere la inclusión en el PES de unos indicadores cuantitativos y cualitativos para conocer el estado de las masas de aguas subterráneas afectadas por las extracciones amparadas por el propio PES. También se sugiere la inclusión en los indicadores de sequía de los indicadores de aguas subterráneas para los cinco sistemas de explotación que no los tienen, así como la incorporación de un mayor número de piezómetros para el cálculo de estos indicadores.

Se realizan dos consideraciones específicas relacionadas con dos puntos de control (08.28.007 y 08.38.019). Según la observación/alegación no son representativos de los recursos a los que se les ha asociado en el texto (tabla C.7.1.1. *Relación de la zonas e indicadores seleccionados*).

También se sugieren una serie de aportaciones concretas al texto y erratas detectadas, relacionadas, básicamente, con las aguas subterráneas.

#### CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN

Respecto a que el PES no recoge suficientemente los aspectos relacionados con la calidad de las masas de agua subterráneas, mencionar que se entiende que la evaluación del estado cuantitativo y químico, tal como establece la Directiva Marco del Agua, debe de proceder de las redes de seguimiento que la Confederación explota en el escenario de normalidad. Si bien, es verdad que cuando se aumenta las presiones a las que está sometida la masa de agua se debería intensificar dicho control. El PES, en el escenario de alerta y emergencia, contempla el incremento de control en aquellas masas de agua subterráneas asociadas a un ecosistema de alto valor ambiental y solo desde un punto de vista cuantitativo. Como resultado de este comentario, el control se ampliará al aspecto químico y a todas las masas donde se esté produciendo una extracción adicional lo que permitirá conocer su evolución y determinar tendencias. En cuanto a la estimación de la recuperación de los acuíferos, una vez finalizada la sequía se plantea en el apartado 9.8 *Medidas de recuperación* la elaboración de informes, a partir de las redes existentes tanto en la CHJ como de otras fuentes, para evaluar los impactos de la sequía y establecer las medidas necesarias para devolver a las masas de agua a su estado anterior a la situación de sequía, de acuerdo al art. 4.6 de la Directiva Marco. Con el objeto de clarificar este aspecto, se añadirá en el epígrafe mencionado anteriormente una referencia específica a la recuperación del nivel piezométrico de las masas de agua subterráneas.

En cuanto a las sugerencias de inclusión de nuevos indicadores de calidad y cantidad para las masas de aguas subterránea en aquellos sistemas que actualmente no disponen, indicar que los actuales indicadores han sido validados con modelos tal como se describe en el PES y que la combinación actual responde de una manera bastante satisfactoria al comportamiento general del sistema considerándose representativos del mismo. No obstante, en las próximas revisiones del PES, se estudiará la inclusión de nuevos indicadores lo que conllevará a una nueva calibración de los pesos de cada indicador. Aún así, se cree que en algunos sistemas será muy difícil la inclusión de la evolución piezométrica como indicador debido a su tendencia continua al descenso.

Estos estudios desbordan el ámbito del PES, e incluso del propio Plan Hidrológico de cuenca, ya que responden a trabajos sectoriales que bordean en numerosas ocasiones los ámbitos de la investigación.

Respecto a las consideraciones específicas, según los datos de la CHJ, el punto de control 08.28.007 está situado en el acuífero “Santos”, dentro de la UHG Caroch Sur (08.28) y dentro de la masa de agua subterránea Caroch Sur (080.080), en concreto en las coordenadas UTM 706790, 4312192. Por lo tanto sí que sería representativo de la situación de los recursos de la zona de Caroch. De todas formas cabe decir que la zonificación en 34 zonas y indicadores que aparece en el PES no se ajusta ni a la Unidades Hidrogeológicas ni a las masas de aguas subterráneas, sino que es una zonificación que cubre más territorio por cada indicador. En cuanto a la necesidad de incluir otro indicador para la zona de Caroch Norte, esta sugerencia se considerará en la próxima revisión del PES. Respecto al punto de control 08.38.019, este se ha estado utilizando desde 2001 y se pensó como indicador representativo del triangulo que forman tres masas de agua subterránea: Sierra Grossa, Sierra de las Agujas y Plana de Gandia. Como el nombre de la zona ha inducido a error, este se ha modificado por el de “Recursos Subterráneos Sierra Grossa, Sierra de las Agujas y Plana de Gandia”.

Respecto a las aportaciones concretas al texto se han incorporado, en su mayoría, en los apartados correspondientes. A continuación se muestra el texto original (en cursiva) con las aportaciones pertinentes en formato subrayado:

- *Apartado 9.6.7. Medidas de carácter ambiental: Plan de Vigilancia*

*El Plan de Vigilancia se activará cuando alguno de los sistemas de explotación entre en el escenario de alerta y comprenderá el control de las siguientes masas de agua:*

- Masas de agua superficial tipo ríos que atraviesan zonas de la red Natura 2000 donde se localicen hábitat y/o especies muy vulnerables y/o vulnerables
- *Masas de agua superficial tipo lagos: humedales*
- *Masas de agua subterráneas asociados a humedales*
- *Masas de agua superficial ríos muy modificados: embalses*
- Masas de agua subterráneas en las que se prevea un aumento de las extracciones
- Masas de agua subterráneas asociadas a las extracciones de los pozos recogidas en los Planes de Emergencia de Abastecimiento.

- *Apartado 10.3. Actualización y revisión del Plan Especial de Sequía*

*En este escenario, la Oficina Técnica de Sequía elaborará informes periódicos sobre la evolución de la situación de sequía y promoverá la puesta en marcha de las medidas establecidas en este PES. Para ello se deberá asegurar la disponibilidad de un equipo técnico suficiente para el desarrollo de los estudios y trabajos que se muestren necesarios realizar haciendo uso de Organismos Competentes en la temática de los estudios y trabajos, y de asesores externos si lo creyera necesario.*

- Apartado 11.4.4. Descripción de escenarios de sequía operacional.

*Cada uno de los anteriores escenarios de sequía operacional se caracterizará al menos por los siguientes elementos:*

- *reducciones de consumo en los diferentes tipos de uso y destinos finales del agua.*
- *plazos precisos para conseguir dichas reducciones.*
- *marco de disponibilidades considerando la incorporación de recursos tipificados como reservas estratégicas o de uso exclusivo en emergencias.*
- *plazos de incorporación efectiva en régimen estable al sistema de abastecimiento de los anteriores recursos extraordinarios.*
- *identificación de los pozos de sequía que se utilizan*
- *Plan de Vigilancia de las masas de agua subterránea*

- Apartado 11.5. Abastecimientos dependientes del Área de Explotación del Organismo de Cuenca.

*Como anteriormente se ha apuntado, la problemática asociada a los abastecimientos que en cierto grado dependen de los recursos superficiales y subterráneos gestionados por las Comisiones de Desembalse dependientes del Área de Explotación del Organismo de cuenca, suponen un caso especial debido a la relación que se establece entre la gestión del recurso que se realice y las consecuencias que esta gestión genera sobre los usuarios del sistema de abastecimiento.*

En cuanto a las erratas detectas, a continuación se muestran con el texto original de la observación/alegación las que se han comprobado y modificado:

- *Tabla 3.2.4. Extracciones de aguas subterráneas...*

Encabezado de columna:

Dice: Volumen extraído mayo-octubre 1995 (HM<sup>3</sup>)

Debe decir: Volumen extraído mayo-octubre 1995 (m<sup>3</sup>)

- *Tabla C.6.2.4. Origen del agua utilizada...*

Están cambiados los datos de aguas superficiales y subterráneos en la columna del “Origen del Recurso”.

- *Tabla C.6.2.6. Distribución de la demanda agrícola....*

Casilla de la Dem. Bruta (Hm<sup>3</sup>) del Júcar

Dice: 166,00

Debe decir: 1663,00

- Bibliografía

La sexta referencia no concuerda con su cita en el texto del Plan Especial de Sequía. Para que concuerde debe redactarse de la siguiente forma:

IGME, CAPA, CHJ, (2005)”. Control de acuíferos ante las actuaciones de sequía para satisfacer la demanda agrícola. Informe final de la campaña de riegos”. 4 tomos.

En cuanto a la errata detectada en el apartado 7.5. *Identificación de umbrales o condiciones desencadenantes de cada escenario de sequía operacional*, se ha modificado su redacción, así como la del apartado 10.3 *Sistema de Gestión*, ajustando las condiciones de salida de los escenarios. El objetivo del texto original era el de asegurar que las salidas de los escenarios de alerta y emergencia no tuvieran una reentrada demasiado rápida. No obstante, con ese texto no se cubrían todas las posibilidades de salida que con el texto modificado sí se cubren. A continuación se muestra el texto original con las modificaciones descritas:

i) Escenario de normalidad: se considera que uno o varios sistemas de explotación se encuentran en normalidad cuando el indicador toma valores que correspondan a dicho estado ( $I_e \geq 0,50$ ).

ii) Escenario de prealerta: se considera que uno o varios sistemas de explotación se encuentran en prealerta cuando su indicador toma valores que correspondan a dicho estado durante tres meses consecutivos. Se considera finalizada esta fase cuando el indicador del sistema presente valores superiores al umbral de prealerta durante tres meses consecutivos ( $0,5 > I_e \geq 0,30$ ).

iii) Escenario de Alerta: se considera que uno o varios sistemas de explotación se encuentran en alerta cuando su indicador toma valores que correspondan a dicho estado durante dos meses consecutivos ( $0,3 > I_e \geq 0,15$ ).

Se considera finalizada esta fase cuando el indicador del sistema presente valores superiores al umbral de alerta durante seis meses consecutivos o valores superiores al umbral de prealerta durante dos meses consecutivos.

iv) Escenario de Emergencia: se considera que uno o varios sistemas de explotación se encuentran en emergencia cuando su indicador toma valores que correspondan a dicho estado durante dos meses consecutivos ( $I_e < 0,15$ ).

Se considera finalizada esta fase cuando el indicador del sistema presente valores superiores al umbral de emergencia durante seis meses consecutivos o valores superiores al umbral de alerta durante dos meses consecutivos.

Respecto a las aportaciones y erratas que no se han incorporado, a continuación se justifica su no consideración:

Las modificaciones sugeridas para la tabla C.9.6.6. *Objetivos e indicadores ambientales de las masas de agua*, el punto 9.7.9. *Medidas de carácter ambiental: Plan de policía y control del dominio público hidráulico* y el apartado 4 del Anexo I. *Plan de Vigilancia Ambiental*, concernientes a la introducción de indicadores de calidad no se

han incorporado porque se prevé su inclusión, tal y como ya se ha explicado anteriormente, en la próxima revisión del PES.

Respecto a la modificación de la tabla *C.7.3.1 Ponderación de los indicadores de sequía por sistema de explotación*, en lugar de incorporar la columna “Valor (valoración)” se ha suprimido la explicación correspondiente a esta columna, ya que en las últimas revisiones del PES se pensó que esta información no era relevante y podía inducir a error, razón por la cual se eliminó.

La modificación sugerida para la tabla *C.9.6.1. Extracciones subterráneas adicionales por sistemas de explotación y masas de agua en situación de alerta*, no se ha tenido en cuenta ya que el valor de la casilla está en el lugar correcto. En el sistema Júcar, los pozos de sequía se encuentran en las masas de agua subterránea siguientes: Buñol-Cheste, Plana de Valencia Sur, Sierra del Ave y Plana de Jaraco. Es posible que el uso de delimitaciones de las masas de agua, o nomenclaturas de estas, diferentes a las usadas por la CHJ haya inducido a esta diferencia de criterio de ubicación de los pozos. Las delimitaciones usadas por la CHJ son las masas de agua subterránea, tal y como requiere la Directiva Marco del Agua.

La modificación de la tabla *C.9.7.1. Extracciones subterráneas adicionales por sistemas de explotación y masas de agua en situación de emergencia* tampoco se ha llevado a cabo ya que, según los datos de la CHJ, no todos los sistemas de explotación tienen pozos de sequía identificados.

#### **Ficha 4: Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental**

<b>ORIGEN</b>	
Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
15/01/2007	Correo electrónico

#### **RESUMEN**

Propone la retirada del actual Plan Especial de Sequía por su no adecuación al ámbito territorial publicado por la Sentencia del Tribunal Supremo de octubre de 2004 (3154/2002) y por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (374/03) de 23 de diciembre de 2005.

#### **CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN**

Respecto a la sugerencia de modificar el ámbito territorial de actuación del PES, adaptándose al nuevo marco normativo y competencial indicar que la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su Artículo 27, apartado 2, establece que los Organismos de cuenca han de elaborar los PES:

*“Los Organismos de cuenca elaborarán en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuenca correspondientes, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de*

*la presente Ley, planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía....”.*

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 40, apartado 3, delimita el ámbito de la planificación dentro de las demarcaciones hidrográficas:

*“La planificación se realizará mediante los planes hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional. El ámbito territorial de cada Plan hidrológico de cuenca será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente”.*

Por tanto, los Organismos de cuenca intercomunitarios elaborarán los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el ámbito de la correspondiente demarcación Hidrográfica, recientemente definidas mediante el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero.

El preámbulo del mencionado Real Decreto justifica la necesidad de disponer una disposición transitoria única con *la finalidad de aclarar que la inclusión de determinadas cuencas hidrográficas reviste carácter provisional en aquellos casos en que se trate de cuencas comprendidas en su totalidad en una comunidad autónoma determinada y que hasta la fecha no hayan sido objeto de traspaso. Dicha provisionalidad finalizará cuando las comunidades autónomas afectadas asuman de manera efectiva las competencias sobre dichas cuencas. En ese momento deberán revisarse las demarcaciones hidrográficas correspondientes. La revisión de la Demarcación Hidrográfica del Júcar deberá respetar, en todo caso, lo resuelto por la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004.*

En este sentido, el Real Decreto plantea como doble objetivo, tanto el cumplimiento de la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo, como el establecer un marco operativo válido de forma transitoria en tanto las competencias sobre las cuencas internas sean efectivamente asumidas por las correspondientes Comunidades Autónomas.

En base a esto, los estudios y determinaciones técnicas del PES de la CHJ se han extendido al ámbito actual de la Confederación, incluyendo las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, pero las determinaciones y medidas operativas del plan sólo serán de aplicación, en las cuencas internas citadas, provisionalmente hasta tanto se materialice el traspaso de funciones y servicios de dichas cuencas internas.

Con el objeto de que el carácter de provisionalidad que tiene este ámbito territorial quede claro en el PES se han introducido modificaciones, tal y como aconseja la observación/alegación, en los apartados *1.3. Ámbito territorial y órgano promotor del Plan* y *4.1.1 Marco de referencia administrativo.*

**Ficha 5: Dirección General del Agua. Consejería de Obras Públicas.  
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

ORIGEN	
Dirección General del Agua. Consejería de Obras Públicas. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
15/01/2007	FAX

**RESUMEN**

Propone la exclusión del PES de las cuencas hidrográficas intracomunitarias y toda referencia a ellas, por invadir las competencias autonómicas en incumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004.

Se sugiere la inclusión de un estudio de evolución de la demanda, con el fin de prever tendencias y adoptar medidas de corrección, y la inclusión de un Plan de Gestión de la Demanda, que estudie medidas para un menor consumo.

Respecto a la cesión de derechos al uso del agua se critica que la falta de desarrollo de diferentes aspectos jurídicos, administrativos, ambientales, etc. que afectan a su autorización, origina una falta de transparencia.

Se propone también la profundización en la caracterización y medidas de gestión de los distinto usos del agua conectados a las redes municipales de distribución distinguiendo usos esenciales y los que no son, y que deberán sufrir en mayor medida las restricciones.

Respecto al análisis económico y social del Anexo II. *Informe de análisis económico de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del PES* del ISA, se propone una mayor profundización y una justificación de los datos obtenidos.

En cuanto al análisis de alternativas del apartado 9.2. *Análisis de alternativas* del PES se comenta la no justificación, en la alternativa 2, del porqué los cultivos leñosos que suponen un 70% de la UDA pueden ser regados y el resto no. También se critica que esta alternativa es discriminatoria desde el punto de vista territorial.

Se sugiere que las actuaciones previstas en el plan deben cumplir, antes de su ejecución, los requisitos ambientales necesarios.

Finalmente se considera oportuno que la CHJ valore la oportunidad de incluir en el PES, como sequía hidrológica, la repentina falta de disponibilidad de agua para abastecimiento por fallos infraestructurales o contaminación.

## CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN

Respecto a la exclusión del PES de las cuencas hidrográficas intracomunitarias y toda referencia a ellas por invadir las competencias autonómicas, la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su Artículo 27, apartado 2, establece que los Organismos de cuenca han de elaborar los PES:

*“Los Organismos de cuenca elaborarán en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuenca correspondientes, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía...”*”.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 40, apartado 3, delimita el ámbito de la planificación dentro de las demarcaciones hidrográficas:

*“La planificación se realizará mediante los planes hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional. El ámbito territorial de cada Plan Hidrológico de cuenca será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente”*”.

Por tanto, los Organismos de cuenca intercomunitarios elaborarán los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el ámbito de la correspondiente demarcación Hidrográfica, recientemente definidas mediante el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero.

En base a esto, los estudios y determinaciones técnicas del PES de la CHJ se han extendido al ámbito actual de la Confederación, incluyendo las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, pero las determinaciones y medidas operativas del plan sólo serán de aplicación, en las cuencas internas citadas, provisionalmente hasta tanto se materialice el traspaso de funciones y servicios de dichas cuencas internas.

Con el objeto de que el carácter de provisionalidad que tiene este ámbito territorial quede claro en el PES se han introducido modificaciones, tal y como aconseja la observación/alegación, en los apartados *1.3. Ámbito territorial y órgano promotor del Plan* y *4.1.1 Marco de referencia administrativo*.

En cuanto a la sugerencias de inclusión de un estudio de evolución de la demanda que estudie medidas para un menor consumo, cabe decir que periódicamente se estiman las demandas en el marco de los trabajos de seguimiento anual del Plan Hidrológico de cuenca. En este sentido, se prevé la continuación de estos trabajos que permitan obtener la información suficiente para la inclusión de esta sugerencia en las próximas revisiones del PES.

En lo referente a un Plan de Gestión de la Demanda, se considera que es una sugerencia muy interesante pero que queda fuera del objeto del PES, pero algunos de los aspectos que se plantean como estudiar medidas para un menor consumo, adquisición de derechos por parte de la Administración y modernización de regadíos pueden ser temas a contemplar en el futuro plan de cuenca.

Los centros de intercambios de derechos de uso del agua están contemplados en la normativa española, tal y como se explica en el *Apartado 8.4. Medidas administrativas*

y de control del PES. En cuanto a la sugerencia de desarrollo de los diferentes aspectos jurídicos, administrativos, ambientales de las autorizaciones de cesión de derechos al uso del agua, con el fin de aumentar las garantías y la transparencia de las mismas, se entiende que es la propia normativa española la que los tiene que desarrollar y no el PES.

Respecto a la profundización en la caracterización y medidas de gestión de los distintos usos del agua conectados a las redes municipales de distribución, se está intentando desarrollar a través de los trabajos de seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca. En cuanto se disponga de dicha información se incorporará en la siguiente actualización del PES.

El análisis económico y social realizado, no era todo lo exhaustivo que se hubiera deseado debido a la complicación que entraña la adquisición de información y las hipótesis simplificadoras realizadas. Por todo ello, en el apartado 9.2 del PES se ha incluido una explicación respecto a la información necesaria y dificultad de acceso así como de la fiabilidad de los resultados.

Se ha redefinido el análisis de alternativas del apartado 9.2, con el objetivo de clarificar el proceso de asignación de alternativas. A continuación se realiza un breve resumen sobre los cambios planteados:

En primer lugar, indicar que la asignación de alternativas se ha realizado en base a aspectos medioambientales tales como zonas Red Natura 2000 vulnerables a la sequía y efectos de pérdida de arbolado, impactos sociales y daños económicos.

En la alternativa 1, se da prioridad incondicional a los requerimientos hídricos ambientales frente al resto de usos, incluyendo los arrozales del marjal de la Albufera como lámina de agua para la vida de la avifauna acuática.

En la alternativa 2, se plantea como una coordinación entre la posibilidad de restricciones en los requerimientos hídricos ambientales y con la de los usos no prioritarios, siempre que no suponga afección significativa a zonas ambientalmente vulnerables en situaciones de sequía. En particular, se pretende así salvar los cultivos leñosos de daños irreversibles en caso de no atenderse unos riegos de socorro básicos, ya que el impacto social y económico, producido en caso de pérdida de estos cultivos, es mucho mayor que el producido sobre los cultivos herbáceos, al poder ser estos replantados anualmente. No obstante, en las zonas con predominancia de cultivos herbáceos deberán considerarse los aspectos socioeconómicos implicados, especialmente en aquellos casos, de escala regional.

Se entiende que la sugerencia de que las actuaciones previstas en el plan deban cumplir, antes de su ejecución, los requisitos ambientales necesarios, ya es tenida en cuenta en el PES ya que se ha establecido como criterio que los requerimientos medioambientales establecidos en el PHJ se mantienen, en general, por encima de cualquier otro uso excepto del abastecimiento.

Finalmente no se considera oportuna la sugerencia de incluir en el PES, como sequía hidrológica, la repentina falta de disponibilidad de agua para abastecimiento por fallos infraestructurales o contaminación, ya que estas condiciones no se incluyen en este

concepto tal y como se explica en las definiciones de sequía del *apartado 2.2. Definiciones y conceptos del PES*. Además, tal como se establece en el *apartado 7.6. Descripción de escenarios de sequía operacional*, la sugerencia planteada quedaría comprendida dentro de las actuaciones definidas en el escenario de normalidad como:

*“...fase de planificación hidrológica en la que se realizan medidas estratégicas a largo plazo de carácter infraestructural, como son la ejecución de estructuras de almacenamiento y regulación, instalaciones de recursos no convencionales, normativa y ordenación de usos o medidas que en general requieren un largo plazo de implantación. Las medidas emprendidas en este escenario no se consideran, en sentido estricto, objeto del PES, pero puede servir para mejorar el estado de las masas de agua y, por lo tanto, para retardar la entrada de los siguientes escenarios (prealerta, alerta y emergencia) en los cuales sí se toman medidas de urgencia.”*

## **Ficha 6: IBERDROLA**

<b>ORIGEN</b>	
IBERDROLA	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
16/01/2007	Correo postal

### **RESUMEN**

Se sugiere que se clarifique el derecho a indemnización, en caso que las medidas del PES modifiquen los términos concesionales, recogido, según la observación/alegación, en el artículo 65.3 del TRLA.

Se propone también que cualquier actuación derivada del PES que pueda implicar la limitación de la capacidad de operación de instalaciones de producción eléctrica, se comunique y se deje valorar previamente por la Red Eléctrica de España, dadas las especiales condiciones del uso del agua para la producción hidroeléctrica y la refrigeración de centrales térmicas.

Se remarca la utilización estratégica del Aprovechamiento Hidroeléctrico de Cortes-La Muela como instalación de reposición del Sistema eléctrico en la Zona de Levante, se remarca también la necesidad de disponibilidad de las centrales de Cofrentes, Millares II y Cortés II para garantizar la alimentación externa y refuerzo de la Central Nuclear de Cofrentes, así como la función especial del embalse de Cofrentes, proporcionado agua para su refrigeración. Con todo, se sugiere que el conjunto de embalses del Júcar Bajo (El Molinar, Cortés, El Naranjero y el Depósito Superior de La Muela) han de contar en todo momento con unos volúmenes de reserva por encima de los mínimos técnicos de funcionamiento de cada instalación. La observación/alegación original acompaña un documento adjunto que presentó Iberdrola Generación en la sesión que la Comisión Permanente para la sequía del 13 de febrero de 2006, en el cual se comentaba este mismo punto.

Finalmente la observación/alegación propone que en el apartado 6.2.7. *Impactos económicos, sociales y medioambientales de la reducción del suministro* del PES se haga mención a la pérdida de seguridad del Sistema Eléctrico de la zona de Levante, en cuanto a las dificultades que se añadirían a la recuperación del mismo en caso de cero tensión nacional, así como de la precaria situación en la que quedaría la Central Nuclear de Cofrentes en caso de que las reservas de agua no satisficieran las necesidades de las centrales hidroeléctricas.

### **CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN**

Respecto a la sugerencia de clarificación del derecho a indemnización, el PES no plantea modificación alguna de los términos concesionales de los aprovechamientos hidroeléctricos, por lo que no habría lugar a la aplicación del mencionado artículo 65.3. El PES, como es obvio, no modifica el marco legal existente, de manera que siguen vigentes los criterios de indemnización que están contemplados en el vigente Derecho

de Aguas. Con el objeto de clarificar el marco normativo del PES, se ha incluido un apartado resumen sobre esta cuestión, *4.1.7. Marco Normativo*, describiéndose con un mayor detalle en el *Anexo IX Marco Normativo* los aspectos jurídicos más importantes relacionados con el plan, como los que afectan a las indemnizaciones, orden de preferencia de usos o revisión de las concesiones

La propuesta de que cualquier actuación derivada del PES que pueda implicar la limitación de la capacidad de operación de instalaciones de producción eléctrica, se comunique y se deje valorar previamente por la Red Eléctrica de España, ha sido tomada en consideración e incorporada, en el escenario de alerta, con una nueva medida en el apartado *9.6.4. Consideraciones en el uso hidroeléctrico*, indicándose que dada la importancia en el sistema eléctrico nacional del complejo hidroeléctrico de Cortes-La Muela y su relación con la Central Nuclear de Cofrentes, situado en el río Júcar, deberán comunicarse a Red Eléctrica de España, en su calidad de Operador del Sistema Eléctrico, las medidas que se vayan a ir adoptando, a fin de que pueda tomar las precauciones oportunas

Respecto a la sugerencia de que el conjunto de embalses del Júcar Bajo (El Molinar, Cortés, El Naranjero y el Depósito Superior de La Muela) han de contar en todo momento con unos volúmenes de reserva por encima de los mínimos técnicos de funcionamiento de cada instalación, para asegurar el correcto funcionamiento de la Central Nuclear de Cofrentes, se ha incorporado en el escenario de emergencia una nueva medida, *9.7.5. Consideraciones en el uso hidroeléctrico*. En ella se establece, que el uso hidroeléctrico, deberá adecuarse a las restricciones establecidas en el resto de usos, teniendo en cuenta las peculiaridades del aprovechamiento hidroeléctrico de Cortes-La Muela y de la Central Nuclear de Cofrentes en el río Júcar y su importancia en el sistema eléctrico nacional. Los volúmenes mínimos a mantener en el conjunto de embalses de Cortes II, la Muela, Naranjero y Molinar, se determinará utilizando como referencia los mínimos volúmenes históricamente almacenados en las distintas sequías históricas y considerando los volúmenes necesarios para cubrir unos objetivos preestablecidos.

La propuesta de que en el apartado *6.2.7. Impactos económicos, sociales y medioambientales de la reducción del suministro* del PES se haga mención a la pérdida de seguridad del Sistema Eléctrico de la zona de Levante, en cuanto a las dificultades que se añadirían a la recuperación del mismo en caso de cero tensión nacional, así como de la precaria situación en la que quedaría la Central Nuclear de Cofrentes en caso de que las reservas de agua no satisficieran las necesidades de las centrales hidroeléctricas, ha sido incluida en este apartado.

## **Ficha 7: UNESA. Asociación Española de la Industria Eléctrica**

<b>ORIGEN</b>	
UNESA. Asociación Española de la Industria Eléctrica.	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
23/01/2007	Correo postal

### **RESUMEN**

Los dos primeros puntos de esta observación/alegación son exactamente iguales a la observación/alegación de IBERDROLA. En el primero, se sugiere que se clarifique el derecho a indemnización, en caso que las medidas del PES modifiquen los términos concesionales, recogido, según la observación/alegación, en el artículo 65.3 del TRLA. En el segundo, se propone también que cualquier actuación derivada del PES que pueda implicar la limitación de la capacidad de operación de instalaciones de producción eléctrica, se comunique y se deje valorar previamente por la Red Eléctrica de España, dadas las especiales condiciones del uso del agua para la producción hidroeléctrica y la refrigeración de centrales térmicas.

Finalmente propone la clarificación del Convenio de Albufeira y sus indicadores en relación a la incompatibilidad que se puede producir con los PES y indicadores de las cuencas que cubren territorio español y portugués (Norte, Duero, Tajo y Guadiana).

### **CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN**

Respecto a la sugerencia de clarificación del derecho a indemnización, el PES no plantea modificación alguna de los términos concesionales de los aprovechamientos hidroeléctricos, por lo que no habría lugar a la aplicación del mencionado artículo 65.3. El PES, como es obvio, no modifica el marco legal existente, de manera que siguen vigentes los criterios de indemnización que están contemplados en el vigente Derecho de Aguas. Con el objeto de clarificar el marco normativo del PES, se ha incluido un apartado resumen sobre esta cuestión, *4.1.7. Marco Normativo*, describiéndose con un mayor detalle en el *Anexo IX Marco Normativo* los aspectos jurídicos más importantes relacionados con el plan, como los que afectan a las indemnizaciones, orden de preferencia de usos o revisión de las concesiones

La propuesta de que cualquier actuación derivada del PES que pueda implicar la limitación de la capacidad de operación de instalaciones de producción eléctrica, se comunique y se deje valorar previamente por la Red Eléctrica de España, ha sido tomada en consideración e incorporada, en el escenario de alerta, con una nueva medida en el apartado *9.6.4. Consideraciones en el uso hidroeléctrico*, indicándose que dada la importancia en el sistema eléctrico nacional del complejo hidroeléctrico de Cortes-La Muela y su relación con la Central Nuclear de Cofrentes, situado en el río Júcar, deberán comunicarse a Red Eléctrica de España, en su calidad de Operador del Sistema Eléctrico, las medidas que se vayan a ir adoptando, a fin de que pueda tomar las precauciones oportunas.

Respecto a la propuesta de clarificación del Convenio de Albufeira y sus indicadores en relación a la incompatibilidad que se puede producir con los PES y indicadores de las cuencas que cubren territorio español y portugués (Norte, Duero, Tajo y Guadiana), esta no se ha considerado por no estar referida al territorio cubierto por el PES de la CHJ.

**Ficha 8: Xúquer Viu. Acció Ecologista-AGRÓ. WWF/Adena. Federació d'ecologistes en acció del País Valencià. SEO/Birdlife. Comissions Obreres del País Valencià**

ORIGEN	
Xúquer Viu. Acció Ecologista-AGRÓ. WWF/Adena. Federació d'ecologistes en acció del País Valencià. SEO/Birdlife. Comissions Obreres del País Valencià.	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
24/01/2007	Correo postal

**RESUMEN**

Se comenta que el ámbito territorial del PES no es el adecuado en base a la sentencia del Tribunal Supremo del 20 de octubre de 2004 y en base al borrador del Real Decreto de establecimiento de los ámbitos territoriales de las futuras demarcaciones hidrográficas y de sus correspondientes autoridades competentes, del cual se desprende que el actual ámbito de actuación de la CHJ se verá modificado, diferenciando entre cuencas intercomunitarias y cuencas internas. Se propone la revisión del capítulo 2 (**en realidad querrán referirse al 4. Rasgos característicos de la cuenca y elementos para el diagnóstico ambiental**) en lo referente al marco de referencia de aplicación del Plan. Según la observación/alegación, se debería explicar claramente, en los apartados 2.1.1 y 2.1.6 (**en realidad 4.1.1. Marco de referencia administrativo y 4.1.6. Marco de referencia de gestión**), que el actual ámbito territorial de actuación es provisional, que existe una sentencia del tribunal supremo (20 de octubre de 2004) que lo revoca y que existe un borrador de Real Decreto de demarcaciones y de autoridades competentes aprobado por el Consejo del Agua, que diferenciará las cuencas intercomunitarias y intracomunitarias. Por estas razones también se sugiere la disgregación de la información del análisis en base a los sistemas de explotación, para poder adaptarse en un futuro al Real Decreto mencionado. En esta línea también se sugiere la disgregación por cuencas fluviales del análisis del estado de sequía.

Propone la revisión del apartado 6.1. *Los requerimientos ambientales* dónde se debería remarcar que el análisis ambiental es incompleto, incorrecto y falto de rigor científico.

Dentro del apartado 6.2. *Las demandas y los usos del agua* se sugiere la clarificación de la utilización de los términos “uso”, “demanda” y “consumo”, se detectan algunos errores tipográficos. En este mismo capítulo se propone incluir la estimación de los usos o extracciones ilegales del agua, así como una explicación de los mecanismos de control de los pozos del Catálogo de Aguas Subterráneas y del Registro Público del Agua.

Se sugiere también la revisión profunda del apartado 6.2.7. *Impactos económicos, sociales y medioambientales de la reducción del suministro* con estudios más concretos para la CHJ.

Se propone la inclusión de indicadores hidrológicos y ambientales que caractericen la evolución y estado de las masas de agua y que permitan identificar las sequías de origen natural de las de sequía por “sobreeplotación”, diferenciándolos de los indicadores utilizados, que se basan en las demandas atendidas y no tienen en cuenta las “demandas ambientales”.

También se recomienda la inclusión de un análisis de escenarios sobre el impacto del cambio climático en la incidencia de la sequías.

Dentro del capítulo 8. *Tipología de las medidas a adoptar para prevenir y reducir el impacto de las sequías* se critica que su contenido es demasiado descriptivo y que, a nivel funcional, no existe un control sobre los volúmenes extraídos y las captaciones subterráneas y superficiales. También se propone la supresión de dos párrafos de la página 118 que hablan sobre la interconexión de las aguas subterráneas con las superficiales, por justificar la situación del Júcar en la Mancha Oriental. También se propone la valoración del interés social del incremento de las extracciones y de las consecuencias de estas, así como las medidas de control de los pozos previos a 1985.

Dentro del apartado 8.3. *Medio ambiente hídrico* se propone la inclusión de medidas no solo para el medio ambiente hídrico sino también para el de los ecosistemas terrestres dependientes de masa de agua y afectados por la sequía, y la concreción de las medidas de carácter hidrológico y ambiental, así como la evaluación previa de estas.

Dentro del apartado 8.4. *Medidas administrativas y de control* se propone la inclusión de medidas de control de la extracciones y de medidas de comunicación y colaboración entre las distintas administraciones y departamentos implicados en la gestión del agua.

En el capítulo 9. *Medidas de prevención y reducción del impacto de las sequías* se sugiere la incorporación de una explicación de los criterios de selección de las medidas a aplicar para la gestión de las sequías, así como de unos indicadores que evalúen la concordancia de las medidas a los criterios definidos. También se critica la falta de transparencia en el uso de alternativas de combinaciones de medidas y que, según la observación/alegación, el objetivo de las medidas es la minimización de las restricciones de suministro, en lugar de los objetivos ambientales.

En el Anexo 4. *Características de las medidas incluidas en el escenario de normalidad* del PES, se propone la inclusión de estudios de cuantificación e impacto sobre la masas de agua de usos no legales del agua, análisis de las tendencias de recarga, niveles piezométricos y extracciones de la masas de agua subterráneas, así como de las afecciones a las masas superficiales conectadas a masas subterráneas. También, en el escenario de normalidad, se sugiere la inclusión de medidas de reordenación de usos del agua y de control y revisión de las concesiones otorgadas o en trámite, así como de evaluación de los efectos ambientales y hidrológicos de la implantación del riego por goteo.

También propone que se indique que el índice de explotación del acuífero Plana Sur de Valencia es demasiado “bondadoso”, ya que incluye deficiencias en su cálculo:

- El dato de recargas se corresponde a la media de los últimos 60 años (cuando los retornos de riego eran muy importantes) y la tendencia actual es a disminuir con la aplicación del riego por goteo.
- Los volúmenes ambientales considerados para calcular el recurso disponible resultan arbitrarios.
- El dato de extracciones, al ser estimado, es poco fiable.

Se propone la presentación de indicadores complementarios que aporten información significativa sobre el nivel de explotación actual.

Respecto al Plan de Vigilancia Ambiental se propone que este se aplique también en el escenario de normalidad y que vaya acompañado de planes de acción concretos, no solo para los ecosistemas de la Red Natura 2000 y el Convenio RAMSAR, sino también para cualquier ecosistema sujeto a algún tipo de protección.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se critica su carácter descriptivo y poco analítico y la falta de evaluación de la calidad de la información ambiental que se utiliza como marco de referencia. Se critica la no utilización del Estudio para el Desarrollo Sostenible de l'Albufera de Valencia (2004). Se considera inadecuado el uso de una serie demasiado corta (8 años) para la evaluación de los niveles del lago. Según la observación/alegación tampoco se aporta información de cómo afectan la sequía y las medidas a las masas de agua y ecosistemas asociados. También se critica la utilización de los caudales ambientales del PHCJ, que no sirven para prevenir deterioros en las masas de agua y se vuelve a enfatizar que las medidas contempladas en el PES están enfocadas a incrementar la oferta del recurso, sobretudo en el escenario de normalidad, el cual no se analiza en el ISA, hecho que también se critica.

Se critica también que el PES tiene un marco de referencia (PHCJ) obsoleto y incoherente con los objetivos de la Directiva Marco del Agua, al tiempo que se pone como ejemplo la falta de diferenciación en el PES y en el ISA entre “agua requerida para asegurar la salud y vida de las poblaciones humanas” y “abastecimiento urbano”, concepto que incluye muchos otros usos económicos y suntuarios.

Respecto a la evaluación de las combinaciones de medidas presentadas como alternativas 1 y 2, se critica la falta de información para realizar esta evaluación. También se critica la presentación de la estimación del coste económico para los regadíos de mantener los caudales ambientales, que aparece en el anexo 2 del ISA, para justificar la aplicación de la alternativa 2 sobre la 1. En este sentido se critica el contenido del anexo 2 por falta de evaluación de sus fuentes de información, por no explicar ni justificar la metodología utilizada y por confundir los términos costes privado con coste social. Finalmente se propone la estimación del coste social, económico y ambiental de la sobreexplotación de las masas de agua en situación de normalidad para mantener o expandir las superficies de regadío y se exige la supresión del anexo 2 como elemento de decisión para justificar la aplicación de una alternativa de medidas.

En cuanto al programa de medidas del PES la observación/alegación menciona que este no cumple las recomendaciones del Drought and Water Scarcity Management Committee ni las condiciones de la DMA.

Los indicadores de seguimiento son considerados insuficientes desde el punto de vista ambiental.

Finalmente, respecto al *Anexo 1. Resumen de la información del Informe de Sostenibilidad Ambiental* del ISA, se comenta que su contenido es sólo descriptivo y no aporta conclusiones claras.

## CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN

La alegación muestra una disconformidad respecto al ámbito territorial de aplicación del PES y menciona la falta del marco normativo que defina la demarcación. Esta situación ha cambiado, al publicarse el *Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas*. La contestación planteada ha tenido en cuenta este nuevo instrumento jurídico.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su Artículo 27, apartado 2, establece que los Organismos de cuenca han de elaborar los PES:

*“Los Organismos de cuenca elaborarán en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuenca correspondientes, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía...”.*

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 16 bis, indica que *el Gobierno por Real Decreto, oídas las comunidades autónomas, fijará el ámbito territorial de cada demarcación hidrográfica que será coincidente con el de su plan hidrológico*.

Finalmente, el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas:

*“Disposición transitoria única: Adscripción provisional de las cuencas no traspasadas.*

- 1. La delimitación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas que comprenden cuencas hidrográficas intracomunitarias cuyo traspaso de funciones y servicios no se haya efectuado se revisará inmediatamente después de que dicho traspaso tenga lugar.*
- 2. Hasta tanto se produzca la revisión que se refiere el apartado anterior, toda cuenca Hidrográfica intracomunitaria no traspasada quedará provisionalmente adscrita a la demarcación Hidrográfica cuyo territorio esté incluido en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica a la que la cuenca de que se trate pertenezca en la actualidad.*
- 3. La revisión del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas a que se refiere el apartado 1 irá acompañada de una revisión del ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas actualmente definido en el artículo 1 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos.”*

En base a esto, la competencia para elaborar el PES es de la CHJ, único organismo constituido cuyo ámbito territorial coincide provisionalmente con el actual e incluye por

tanto las cuencas internas. El ámbito territorial del PES es el de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. No obstante, los estudios y determinaciones técnicas del PES de la CHJ se han extendido al ámbito actual de la Confederación, incluyendo las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, pero las determinaciones y medidas operativas del plan sólo serán de aplicación, en las cuencas internas citadas, provisionalmente hasta tanto se materialice el traspaso de funciones y servicios de dichas cuencas internas. Con el objeto de que el carácter de provisionalidad que tiene este ámbito territorial quede claro en el PES se han introducido modificaciones, tal y como aconseja la observación/alegación, en los apartados *1.3. Ámbito territorial y órgano promotor del Plan* y *4.1.1 Marco de referencia administrativo*.

Respecto a la disgregación de la información por sistemas de explotación con el objetivo de adaptarse a lo expuesto en el Real Decreto 125/2007, mencionar que aunque en el punto *4. Rasgos característicos de la cuenca y elementos para el diagnóstico ambiental* se realice un análisis global de todo el ámbito territorial de la CHJ con el fin de proporcionar una panorámica general, el sistema de indicadores diseñado y las medidas asociadas es propio de cada sistema de explotación. En próximas revisiones del PES se valorará la opción de desagregar dicho apartado 4 por sistemas de explotación.

Respecto al tema de los requerimientos hídricos ambientales, se han trasladado los caudales mínimos fijados por el PHJ dado que no se disponía de la información suficiente para profundizar en este aspecto. Se prevé incorporar, en las próximas revisiones del PES, la información que se genere como consecuencia de los trabajos de la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de cuenca de acuerdo a los criterios de la DMA, desde la información que se desprenda del estudio que se está desarrollando actualmente sobre el régimen de caudales ecológicos para cada una de las masas de agua superficial tipo río a partir de métodos hidrológicos y hidrobiológicos hasta volúmenes mínimos para mantener zonas húmedas y ecosistemas asociados a las aguas subterráneas. Respecto a la advertencia del carácter provisional e incompleto de los caudales mínimos fijados por el PHJ, esta ya queda patente en el texto del apartado *6.1.2. Las restricciones medioambientales*, que se muestra a continuación pero se añadirá específicamente la necesidad de establecer un régimen de caudales:

*“Sin embargo, debe destacarse que los estudios que sirvieron de base para la evaluación de los volúmenes establecidos en el vigente Plan Hidrológico de cuenca datan de más de una década y desde entonces se ha avanzado mucho en este campo, no sólo en las bases científicas de dichos métodos sino en su aplicabilidad y conocimiento de las especies que pueblan los ecosistemas fluviales de la CHJ. Por ello, tal como se ha indicado anteriormente, actualmente se está realizando un estudio para la mejora de la estimación de los caudales medioambientales, que finalizará en la propuesta de un régimen de caudales medioambientales.”*

En el apartado 6.2, en general, se habla de demanda cuando se quiere referir a un volumen estimado por métodos indirectos, se habla de consumo cuando el volumen se refiere a consumos reales o medidas directas y se utiliza en concepto “uso” para diferenciar el tipo de sector al cual está referido (urbano, industrial o agrícola). No obstante, se han corregido la utilización de algunos de estos conceptos que, tal y como ha recogido la observación/alegación, se usaban de forma incorrecta y se ha diferenciado el concepto de demanda consuntiva y no consuntiva tal como se solicitaba.

En el apartado 6.2.3. *La demanda industrial*, se ha explicado el método de cálculo de la demanda industrial teórica.

Respecto a la cuantificación de las necesidades de agua de los usos recreativos, actualmente no se posee de información lo suficientemente válida y fiable que permita su incorporación al PES. No obstante, cuando se disponga de ella, a través de los trabajos generales de planificación, se incorporará en las actualizaciones del PES.

Los errores tipográficos de la tabla C.6.2.6. *Distribución de la demanda agrícola en la CHJ por sistema de explotación y según el origen del agua utilizada en su abastecimiento* han sido modificados convenientemente.

El control del uso del agua supone una tarea compleja y no exenta de problemática, y que debe realizarse dentro de los trabajos generales de la gestión. Por ello, su control ha de hacerse ya desde el escenario de normalidad a través de la guardería fluvial, establecimiento de contadores y el apoyo, si fuera necesario, de tecnologías de detección por satélite para la identificación de nuevas zonas de regadío. Si los instrumentos no están activos en normalidad, con suficiente dotación de recursos humanos, técnicos y económicos, será prácticamente imposible activarlos durante una sequía en la que los problemas se multiplican. En este sentido, se ha especificado en el escenario de normalidad, que el Organismo de cuenca deberá disponer de los medios necesarios, humanos, técnicos y económicos, para proteger el dominio público hidráulico.

Respecto al análisis de los impactos sociales, ambientales y económicos del apartado 6.2.7 *Impactos económicos, sociales y medioambientales de la reducción del suministro*, la falta de información disponible para realizarlo ha dificultado su elaboración. Por ello, para remediar esta carencia se plantea en el escenario de normalidad la realización de estudios que permitan avanzar en esta cuestión hasta ahora bastante desconocida. Así mismo, una vez finalizada una situación de sequía en la realización de la auditoria post-sequía, se recopilará toda la información necesaria para realizar un informe socio-económico y ambiental de la situación acaecida.

Respecto al cálculo de los indicadores sí que es cierto que existe una falta de datos representativos, y que, tal y como se dice en el apartado 7.1. *Fundamentos metodológicos* del PES, no se han utilizado parámetros de carácter estrictamente ambiental de forma directa (diversidad de macroinvertebrados, estado del bosque de ribera, etc.), debido a la falta de un volumen suficiente de datos para establecer series temporales suficientemente representativas. No obstante, del seguimiento de los indicadores propuestos, de carácter hidrológico, se puede derivar gran parte de esta información, ya que está vinculada directamente con el estado o tendencia de los indicadores propuestos. Por otra parte, en el Plan de Vigilancia (Anexo 1), se establecen medidas de seguimiento a través de las redes de control existentes en la CHJ en las diferentes masas de agua y especialmente en aquellas que designadas como vulnerables o muy vulnerables a las sequías. En este caso el seguimiento no se emplea como herramienta de anticipación a la sequía sino como instrumento que permite valorar el efecto y tomar en consecuencia las medidas que se crean más oportunas.

Respecto a la mezcla de indicadores de disponibilidad en embalses y de aportaciones fluviales para conseguir un indicador global, cabe decir que es inevitable si se quiere tener una referencia global con un solo indicador para un sistema de explotación. Además, hay que decir que el PES define 34 indicadores individualizados que permiten agruparse por sistema de explotación, que es la unidad de gestión definida en el PHJ, lo que facilita el análisis a diferente escala. Mientras que cada uno de los indicadores por si mismo aportan información zonal, los indicadores agregados proporcionan una información representativa del estado general de cada uno de los 9 sistemas de explotación. La ponderación de estos indicadores se ha realizado en función de la demanda pero ha sido validada en base a los modelos de simulación existentes en la CHJ. Este análisis se recoge en el propio PES (*Apartado 7.4 Validación de los índices de estado y de los umbrales* y en el *Anejo II Validación de los indicadores de sequía*) y se ha observado que la combinación de los indicadores por sistema de explotación reflejan de una forma bastante buena la serie simulada permitiendo reproducir hechos históricos.

En cuanto a la inclusión de un análisis de escenarios sobre el impacto del cambio climático en la incidencia de la sequías y a la evaluación de la bondad de los indicadores de sequía, estas se tendrán en cuenta en las próximas revisiones del PES. En este sentido, se ha modificado el PES, incorporando en el escenario de normalidad una nueva medida: “realización de estudios con modelos proyectivos que contemplen la incidencia del Cambio Climático...”. Además, entre las causas de revisión de los PES, se ha incluido la siguiente: “modificación sustantiva en umbrales de indicadores y medidas de gestión como consecuencia de la consideración de modelos que tengan en cuenta el cambio climático...”.

En relación a los cambios propuestos para el capítulo 8. *Tipología de las medidas a adoptar para prevenir y reducir el impacto de las sequías*, en cuanto a se refiere a la falta control de los volúmenes extraídos y de las captaciones subterráneas y superficiales por parte de la CHJ, tal como dice la propia alegación es una labor que corresponde al escenario de normalidad, no obstante lo que si se ha incluido en el PES, una intensificación de este control y seguimiento a través del Plan de Vigilancia y el Plan de Policía.

La propuesta de supresión de los dos párrafos de la página 118 referentes a la vinculación entre las masas de agua subterránea y sus ecosistemas asociados ha sido aceptada.

Las sugerencias de valoración del interés social del incremento de las extracciones y de las consecuencias de estas, se incorporarán en el PES a medida que se obtenga información procedente de los estudios que se plantea realizar en el escenario de normalidad relativos a los impactos sociales, económicos y medioambientales de la sequía. Además, las auditorias post-sequía que se vayan realizando, permitirán recopilar una información muy valiosa para mejorar estos estudios.

Respecto, a la actuación en relación a los pozos previos al año 1985 para controlar su uso y gestionarlos se considera que es un aspecto que se enmarca dentro de la gestión del escenario de normalidad y en el marco normativo vigente. En situación de sequía únicamente se puede realizar una intensificación del trabajo que se realiza tal como recoge el plan de Vigilancia y el Plan de Policía.

Respecto a la sugerencias para el apartado 8.3. *Medio ambiente hídrico*, dónde se propone la inclusión de medidas, no solo para el medio ambiente hídrico, sino también para el de los ecosistemas terrestres dependientes de masa de agua mencionar que el objetivo es que la protección abarque los ecosistemas asociados, desde los ecosistemas acuáticos así como los terrestres que dependan directamente de ellos, por ello se revisará la redacción para clarificar este aspecto. La concreción de las medidas de carácter hidrológico y ambiental se ha plasmado, en base a la información actualmente disponible en el Plan de Vigilancia y el Plan de Policía pero será objeto de actualización conforme se adquiera más conocimientos y con un mayor detalle de los aspectos ambientales y sus implicaciones. Sobre la evaluación previa de la aplicación de las medidas y las posibles medidas correctoras a considerar, se realizará en la medida de que se disponga suficientemente información para su análisis. No obstante, hay que resaltar que el ISA ha permitido mejorar el PES al ayudar a incorporar los aspectos medioambientales aunque sea de una forma sencilla en esta primera versión del Plan posibilitando que en las sucesivas actualizaciones se complete con nuevas aportaciones.

La propuesta para el apartado 8.4. *Medidas administrativas y de control* de inclusión de medidas de control de la extracciones y de medidas de comunicación y colaboración entre las distintas administraciones y departamentos implicados en la gestión del agua, ha sido incluida en dicho apartado en la forma aportada por la observación/alegación, mediante un subapartado titulado *Tolerancia '0' con las extracciones, captaciones y usos del agua no autorizados*.

Respecto a los criterios de selección de las medidas previstas del Capítulo 9 del PES, éstos son unos criterios que se aplicaron, simplemente, a nivel cualitativo. De esta forma, se verificó si su cumplimiento era posible, en los casos de *Viabilidad y eficacia*, *Coste de establecimiento*, *Compatibilidad con otras acciones*, *Plazo para alcanzar su plena operatividad* y *Marco legal*. En cuanto a el *Impacto ambiental* y el *Impacto socioeconómico* se verificó, también a nivel cualitativo, que estos no imposibilitaran la implantación de las medidas.

En cuanto a la explicación de la construcción de las alternativas, esta se ha modificado en el sentido aportado por la observación/alegación para clarificar su entendimiento. Respecto a sobre quién se aplican las restricciones de agua queda claro, en el primer párrafo del apartado, que las restricciones de agua no son sólo para un uso determinado, cuando se dice:

*“Para configurar las distintas alternativas de actuación se ha utilizado como variable básica las restricciones de suministro a los diferentes usos y de cobertura de los requerimientos hídricos ambientales.”*

La propuesta de ampliación del Anexo 4 del PES (Características de las medidas en el escenario de normalidad), ha sido considerada, y en este sentido se han añadido los apartados siguientes:

- Control de los usos del agua
- Control de los pozos de sequía
- Estudios sobre el impacto del cambio climático
- Estudios del impacto de la modernización del regadío

En el caso de las propuestas de análisis de las tendencias de recarga, niveles piezométricos y extracciones de las masas de agua subterránea, y de estudios de las relaciones entre las masas de aguas subterránea y superficial, se entiende que ya están recogidas en el apartado *1.3 Estudios de mejora conocimiento de masas de agua subterráneas y acuíferos* del Anexo 4 del PES.

La presentación de indicadores complementarios que aporten información significativa sobre el nivel de explotación actual del acuífero Plana Sur de Valencia será considerada en las próximas revisiones del PES conforme se adquiera mayor conocimiento de los puntos más significativos para realizar este control.

Respecto a la sugerencia de que el Plan de Vigilancia Ambiental se aplique también en el escenario de normalidad, cabe decir que la mayor parte de las medidas que lo forman ya se aplican en el escenario de normalidad, intensificándose en los escenarios posteriores. Un ejemplo es el control de las masas de agua realizado a través de la Red Oficial de Estaciones de Aforos (ROEA), el Sistema Automático de Información Hidrológico (SAIH), la Red Integral de Calidad (ICA) y la Red Biológica, que ya son operativas en el escenario de normalidad.

En cuanto a que los planes de acción se apliquen no solo para los ecosistemas de la Red Natura 2000 y el Convenio RAMSAR, sino también para cualquier ecosistema sujeto a algún tipo de protección, en este caso se han seguido las directrices del Documento de Referencia, que establece prioridad sobre estos ecosistemas.

Respecto al Estudio para el Desarrollo Sostenible de l'Albufera de Valencia (2004), hay que decir que este estudio se utilizó y sirvió de marco de referencia en la elaboración de todos los aspectos relacionados con l'Albufera durante la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), si bien es cierto que, por error, no se incluyó en la bibliografía del PES, hecho que se ha corregido. La utilización de los requerimientos ambientales del PHCJ, a falta de incorporar, en las próximas revisiones del PES, la información del estudio que se está desarrollando actualmente sobre caudales ecológicos, ya se ha explicado anteriormente.

Nota: en la fase siguiente del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del PES, se ha de elaborar una memoria ambiental, tal y como recoge la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La memoria ambiental incorporará una descripción de todo el proceso de EAE, incluyendo el proceso de consulta pública del ISA. De esta forma, el ISA, que tenía una función de documento de apoyo, no volverá a ser puesto a disposición del público. Por estas razones, las modificaciones que, respecto al ISA se proponen en esta observación/alegación en los puntos siguientes, no han sido incorporadas en el propio documento, sino que se han incorporado en el PES o sus anexos, cuando se ha creído oportuno.

Respecto a que el marco de referencia del PES es el PHCJ en lugar de la Directiva Marco del Agua (DMA) esto no es del todo cierto, ya que son muchas las referencias que se hacen al Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), cuya modificación ha permitido la transposición de la DMA, y no se puede obviar la existencia del PHCJ. Si bien es cierto que en algunos casos se han utilizado parámetros de referencia

provenientes del PHCJ (caso de los caudales ecológicos), esto se debe, como ya se ha explicado anteriormente, a la falta de información en los ámbitos correspondientes, falta de información que, en todo caso, se está intentado subsanar a través de estudios sectoriales y que se intentará introducir en las próximas revisiones del PES.

En cuanto al ejemplo de falta de diferenciación en el PES y en el ISA entre “agua requerida para asegurar la salud y vida de las poblaciones humanas” y “abastecimiento urbano”, concepto que incluye otros usos económicos y suntuarios, cabe decir que se ha utilizado la terminología del artículo 60.3.1.º del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, cuando define primer orden de preferencia de usos de la forma siguientes:

“Abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectas a la red municipal.”

No obstante, también en el apartado *11.4.6. Medidas y acciones correspondientes a cada escenario de sequía operacional* del PES, se especifican limitaciones y prohibiciones para los usos no esenciales del agua de abastecimiento en el escenario de emergencia.

La estimación del coste económico para los regadíos de mantener los caudales ambientales, que aparece en el apartado *9.2 Análisis de alternativas* del PES, ha sido reconsiderado, introduciendo en este apartado del PES, una explicación de la falta de información que permita realizar un análisis más completo.

En cuanto a la propuesta de mejora del programa de medidas del PES que se considera que no cumple las recomendaciones que establece el Drought and Water Scarcity Management Committee ni las condiciones establecidas en la DMA, en el *Anejo IX: Marco normativo* se ha incluido un resumen de dichas recomendaciones y condiciones así como su relación con el propio PES.

Respecto a la falta de indicadores ambientales para realizar un seguimiento eficaz de la sequía y de la aplicación de las medidas, decir que el actual sistema de indicadores no incorpora indicadores ambientales, consecuencia de la escasa información disponible respecto a datos suficientemente fiables y validados para establecer series temporales representativas. La gran importancia de la información que proporcionan dichos indicadores evidencia la necesidad de incorporarlos en el sistema de indicadores aunque se reconoce que no es posible actualmente. Por ello, se propone como aspecto relevante a incluir en la próxima revisión del PES. No obstante, actualmente sí que se realiza un seguimiento del estado de las masas y por lo tanto del impacto, a través de las redes existentes de la CHJ, que se intensifican en situación de sequía.

Finalmente, la observación/alegación comentaba la falta de conclusiones del Anexo 1 del ISA. En este sentido, ya se ha comentado anteriormente que el ISA no va a ser modificado, ya que tiene como función ser un documento de apoyo que permita mejorarla incorporación de los aspectos ambientales en la elaboración del Plan, desapareciendo en la fase siguiente de la Evaluación Ambiental Estratégica. No obstante se en el nuevo documento denominado Memoria Ambiental se recoge los aspectos más

significativos.

## **Ficha 9: Conselleria d'Infraestructures i Transport. Generalitat Valenciana**

<b>ORIGEN</b>	
Conselleria d'Infraestructures i Transport. Generalitat Valenciana	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
29/01/2007	FAX

### **RESUMEN**

La observación/alegación crítica que el PES se enmarca en una política del agua inadecuada al oponerse al trasvase entre cuencas. Respecto a la “activación del centro de intercambio de derechos para asegurar el abastecimiento” se critica la falta de infraestructuras de conexión entre otras cuencas que, según la observación/alegación, son excedentarias. Se critica también que, como consecuencia, al solo poder realizar intercambios entre usuarios de la misma cuenca, la agricultura valenciana empeorará su situación perdiendo recursos destinados a abastecimiento.

En cuanto a la reutilización de agua residual depurada se critica que el PES ignore las posibilidades de reutilización en otras cuencas que no sean la Comunidad Valenciana y se propone ampliar el análisis de las instalaciones de depuración y las unidades de demanda a todo el ámbito de la CHJ, efectuando una valoración análoga a la que se hace en el *Anexo VI. Recursos no convencionales adicionales en situación de sequía: reutilización y desalación*, sólo en relación a las de la Comunidad Valenciana. También se critica que en los cuadros de dicho anexo se estiman, en algunos casos, incrementos de la reutilización a partir del 75% del efluente anual, sin tener en cuenta que ya se utilizan total o parcialmente para usos de riego, ambientales o urbanos. Además, se valora que en situaciones de sequía las medidas de ahorro producen que el caudal de agua depurada disminuya y, al mismo tiempo, aumente de salinidad, reduciendo el volumen de agua susceptible de ser reutilizado que aparece en el PES. Finalmente, respecto a este punto se comenta que el terciario de la EDAR de Rincón de León (pág. 136 del documento Anexos) ya ha entrado en servicio.

En relación a la desalación se critica la falta de planificación real de Programa Agua del Ministerio de Medio Ambiente que se pone de relieve en el PES. Se critica que según el PES las desaladoras sólo funcionarán en verano en el escenario de alerta y se alcanzará su máxima capacidad de producción, según la demanda, en el escenario de emergencia, cuando el precio del agua desalada es mayor a menor producción y cuando no ha sido posible estimar el nivel máximo de demanda en situaciones de emergencia por sequía.

Finalmente, se critica el desequilibrio de las cargas económicas y medidas asignadas por el PES a los distintos territorios de la cuenca, ya que sólo se contempla la reutilización y la desalación en municipios valencianos. Se sugiere, a forma de ejemplo, el caso del abastecimiento de Albacete, que en situaciones de emergencia el PES le asigna un

refuerzo de un 30% desde los antiguos pozos de abastecimiento. Según la observación/alegación este porcentaje debería ser mucho mayor para reducir la presión sobre los recursos superficiales del Júcar.

## CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN

Respecto a las críticas al PES por estar enmarcado en una política del agua inadecuada al oponerse al trasvase entre cuencas, se entiende que esa es una cuestión a tratar en el ámbito del Plan Hidrológico de cuenca del Júcar y no en un plan de contingencia como el PES, que tiene unos objetivos mucho más concretos y que requieren de una respuesta mucho más rápida que los derivados de la planificación de infraestructuras de ese tipo. La misma respuesta se aplica a la segunda observación, que hace referencia a la activación del centro de intercambio de derechos con usuarios de otras cuencas y que requiere de unas infraestructuras de conexión entre dichas cuencas.

Respecto a la sugerencia del estudio de las posibilidades de reutilización en otras cuencas que no sean la Comunidad Valenciana y de ampliación del análisis de las instalaciones de depuración y las unidades de demanda a todo el ámbito de la CHJ, ya se analizaron todas las instalaciones de la CHJ en función de su volumen de agua tratado, básico para determinar las posibilidades de reutilización. Las instalaciones susceptibles de reutilización del agua depurada contempladas en el PES son aquellas que tienen capacidad de tratamiento superior a aproximadamente 1 hm<sup>3</sup> anual, ubicándose la práctica totalidad en la Comunidad Valenciana. Fuera de esta comunidad se localizan únicamente: Teruel, Albacete, Almansa, La Roda y Cuenca. La práctica totalidad del potencial de reutilización se localiza, por lo tanto, en la Comunidad Valenciana.

Respecto a las sugerencias de revisión de los cuadros del *Anexo VI. Recursos no convencionales adicionales en situación de sequía: reutilización y desalación*, dónde se estiman incrementos de reutilización a partir del 75% del efluente anual, y de valoración de la disminución del caudal y calidad del agua susceptible de ser reutilizada, estas apreciaciones no son correctas ya que el valor del 75% se ha tomado sobre el caudal disponible, una vez descontado el que se está reutilizando actualmente en cada instalación, según la información facilitada por cada uno de los explotadores de las EDAR. No obstante, con el objetivo de clarificar este punto se ha introducido esta apreciación en el apartado *1. Reutilización*, del anexo VI y en el apartado *9.6.2. Recursos no convencionales: Reutilización potencial sostenible del PES*.

El comentario realizado sobre la entrada en servicio del terciario de la EDAR de Rincón de León ha sido contemplado en la tabla *C.A.1.9. Sistema de explotación Vinalopó-Alacantí*.

En relación a la crítica sobre el funcionamiento previsto para las desaladoras en los escenarios de alerta y emergencia, se entiende que cada instalación estará pensada para trabajar de una forma, según su capacidad y número de líneas. Las normas generales de funcionamiento del PES se aplican sin perjuicio del funcionamiento específico de cada instalación.

El desequilibrio planteado sobre las cargas económicas y medidas asignadas por el PES a los distintos territorios de la cuenca, en base a la reutilización y desalación, se debe,

como ya se ha señalado anteriormente, al potencial intrínseco de la Comunidad Valenciana dentro del ámbito de la CHJ, con más instalaciones con posibilidad de aplicar la reutilización y con más línea de costa donde implantar desaladoras.

## **Ficha 10: Unidad Sindical de Usuarios del Júcar**

<b>ORIGEN</b>	
Unidad Sindical de Usuarios del Júcar	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
01/02/2007	Correo postal

### **RESUMEN**

Este resumen se ha realizado siguiendo el índice aportado por la observación/alegación.

## **1. Introducción**

### **1.1. Definición de sequía.**

Se sugiere la revisión del concepto de sequía y se aportan las interpretaciones que sobre este concepto da el Libro Blanco del Agua.

### **1.2. Objetivos y plazos de aprobación del Plan de Sequía.**

Se enfatiza la importancia del Plan como instrumento de colaboración y de resolución de conflictos.

### **1.3. Deficiencias observadas en el documento.**

Se resalta que el documento es completo desde el punto de vista técnico y ambiental pero que carece de un informe jurídico, económico, político y de unas reglas de explotación. Además también crítica la falta de abertura del mismo, en cuanto a contemplación de un amplio abanico de puntos de vista.

## **2. Análisis económico**

Se critica la falta en el PES de medidas compensatorias y indemnizaciones de las restricciones de agua en el uso agrario. Según la observación/alegación, el Plan no tiene en cuenta la importancia del regadío en el desarrollo socioeconómico del territorio, ni analiza las pérdidas económicas derivadas de las restricciones.

Además sugieren que la viabilidad económica de las medidas debería medirse en función de sí la diferencia de los beneficios correspondientes a las situaciones que se alcanzarían con la medida y sin ella es mayor que los costes de implementación de esta.

Se propone que para las medidas de reducción de asignaciones se evalúen, económicamente, los perjuicios producidos (la observación/alegación acompaña este punto con el Anexo nº1. Informe de la producción agraria de USUJ y de la actividad económica de las misma.). También se propone que, para cada medida, se identifiquen los beneficiarios directos o indirectos para que se comprometan a hacer frente a las indemnizaciones.

### **3. Análisis jurídico**

Se sugiere la inclusión y consideración de los derechos concesionales y de todos los criterios de uso de las aguas establecidos en la normativa legal y administrativa.

#### **3.1. La planificación hidrológica como posible causa de las sequías.**

Según la observación/alegación, la planificación hidrológica puede ser causa de sequías porque sobrevalora los recursos y porque contempla atender más demandas que los recursos disponibles, ya que estas están contempladas en el Plan Hidrológico. Además se critica que en el Júcar la planificación está basada en aportaciones históricas, distantes de la realidad. Como ejemplos de nuevas demandas se citan: abastecimientos de Albacete, Sagunto, Valencia y área metropolitana, y bombeos de la Mancha Oriental. En este sentido se sugiere que el PES debería proponer la paralización de todas las tramitaciones de nuevos usos en el Sistema Júcar e inicio de la revisión de las asignaciones previstas en el Plan Hidrológico.

Como ejemplo del error en el establecimiento de unos recursos medios por el Plan Hidrológico de cuenca, que generó unas expectativas no reales, se aportan una serie de gráficos sobre la situación actual y perspectivas de futuro (Antonio Estevan, 2006).

También se sugiere que los PES se anticipen a las situaciones de sequía y que se establezcan unos criterios claros para determinar cuando se está en situación de sequía y cuando deben entrar en vigor las medidas previstas.

#### **3.2. El no respeto a la legislación de aguas como causa de las sequías.**

##### **A) El derecho al uso del agua: la concesión.**

Se remarca el principio general del Derecho "*prior in tempore, potior in iuris*", dando prioridad al uso del agua a las concesiones anteriores en el tiempo. Y se cita el Plan Hidrológico de cuenca que da prioridad (excepto abastecimiento) a los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar.

En este sentido se remarca que la Administración no puede otorgar un caudal del que no dispone (si ya está comprometido por una concesión más antigua) y que es responsable de la prueba de disponibilidad del agua. También será necesario en las aguas superficiales la realización del aforo, del que sólo puede prescindirse cuando la existencia de caudales libres sea segura.

Se remarca que las nuevas concesiones se harán siempre sin perjuicio de terceros, tal y como establece la ley de aguas, y que la duda sobre la posible afección a los aprovechamientos legítimos preexistentes determina, por sí sola, la invalidez de la concesión.

##### **B) Las prioridades de uso.**

Se sugiere el necesario orden de preferencia entre los distintos aprovechamientos y teniendo en cuenta también el "*Prior in tempore, potior in iuris*", con el objetivo de dar seguridad jurídica y garantizar las inversiones realizadas.

##### **C) Indemnizaciones y Perjuicios.**

Se remarca que en caso de que un usuario prioritario requiera la utilización de recursos concedidos a otro usuario más antiguo, la Ley de Aguas prevé la compensación del usuario afectado. En este sentido se sugiere que, en sequía, se identifique y cuantifique exactamente el destino de las aguas y que, en caso de que se demuestre la afección a

aprovechamientos legalizados preexistentes, se podrá suspender temporalmente la asignación.

### **3.3. El Real Decreto de Sequía.**

Se sugiere que si como consecuencia de las medidas de este decreto se generan perjuicios a unos usuarios en beneficio de otros deberán satisfacerse las correspondientes indemnizaciones de conformidad con lo previsto en la legislación de aguas.

### **3.4. La aplicación de la Ley de Aguas como solución a algunas situaciones de sequía**

Se sugiere el cumplimiento de los tres principios básicos de la ley de aguas:

- Las concesiones se otorgan sin perjuicio de tercero.
- Se deben indemnizar los perjuicios a aprovechamientos preexistentes.
- Se debe prohibir el abuso de derecho en el uso del agua.

Según la observación/alegación, en el Júcar no se cumplen estas condiciones, ni tampoco son recogidas por el PES.

## **4. Análisis político de las sequías**

### **4.1. Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en el tema del agua.**

Se critica el papel de las CCAA en la elaboración de los planes hidrológicos, al exigir más recursos para sus demandas y que los nuevos Estatutos de Autonomía pretendan regular las competencias sobre el agua. Se aboga por el criterio de Unidad de Gestión y Planificación en las cuencas. Además de resalta que si las competencias sobre la disponibilidad del recurso pasa a las CCAA se corre el riesgo de acentuar los conflictos territoriales por el agua, que su distribución y reparto no tenga en cuenta los intereses generales y que se planteen nuevas demandas sin existir recursos disponibles.

### **4.2. El agua es dominio público hidráulico estatal.**

Se reafirma este concepto en base a la Ley de Aguas.

### **4.3. La competencia del Estado en la Planificación Hidrológica.**

Se reafirma este concepto en base a la Constitución Española.

### **4.4. El agua es una cuestión de Estado.**

Se crítica el uso partidista del agua y se plantea la necesidad de que, en sequía, hay que encontrar puntos de encuentro entre todas las administraciones y usuarios.

## **5. Análisis del documento técnico**

### **5.1. Alegaciones al documento de Plan de Sequía.**

Primera: Debe existir un PES para cada una de las cuencas naturales del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Segunda: Los recursos del Júcar están sobrevalorados al utilizar una serie desde 1940 que no valora adecuadamente la reducción de los últimos 25 años.

Tercera: Los planes deben anticiparse a las sequías y se debe de dar igualdad de trato a los usuarios de aguas superficiales (USUJ) y subterráneas (JCRMO). En este sentido, se comenta que el seguimiento de las aguas subterráneas deja mucho que desear. También se remarca que, en sequía, se actúa rápidamente sobre las aguas superficiales, mientras que los regadíos con aguas subterráneas pueden continuar con las mismas dotaciones o con pequeñas reducciones.

Cuarta: Se critica que la explotación del acuífero de la Mancha Oriental ha provocado la desaparición de los aportes naturales al río Júcar, que eran la base de las concesiones de los regadíos tradicionales del Júcar. Se plantea que la CHJ tenga como objetivo la explotación sostenible de este acuífero y la reducción de las extracciones de este acuífero hasta eliminar las afecciones sobre el río Júcar.

Quinta: En el apartado 9. *Medidas de prevención y reducción del impacto de las sequías*, no se contemplan medidas restrictivas en los usos de agua subterráneas que están afectando a los usos de aguas superficiales y sólo se plantean restricciones para usuarios de aguas superficiales.

Sexta: Se comenta que los regadíos tradicionales del Júcar son prioritarios por sus concesiones y por el Plan Hidrológico de cuenca. Se sugiere el establecimiento de un orden de preferencias como el señalado por el Plan Hidrológico de cuenca, siguiendo el criterio de “*prior in tempore, potior in iuris*”. También se remarca que las medidas no pueden implicar modificación de concesiones, sino modificación temporal de las condiciones de utilización y que el PES debe garantizar a los regadíos un volumen mínimo de aguas superficiales para poder regar sin perjuicio económico.

Séptima: Se propone el cumplimiento del Plan Hidrológico de cuenca en el sentido de dar prioridad a los riegos tradicionales del Júcar y que solo se podrán atender otras demandas, una vez satisfechas sus necesidades.

Octava: Se sugiere que cualquier medida que entrañe una limitación que conlleve un perjuicio económico deberá prever los mecanismos de indemnización. También que las medidas que impliquen reducción de dotaciones deberán adoptarse computando todos los recursos y que los perjudicados serán los que tenían un mejor derecho al agua. En cuanto al acuerdo de sustitución de caudales concesionales por otros de distinto origen que supongan un mayor coste, deberán articularse medidas compensatorias.

El establecimiento de caudales ecológicos también deberá prever indemnizaciones a las concesiones de los regadíos tradicionales. También se sugiere que se tenga en cuenta que, dado que el PES forma parte de la planificación hidrológica, sea de aplicación el artículo 65.3 del TRLA, en el que se establece el derecho a indemnización, en caso de modificaciones de los términos concesionales.

Novena: Se sugiere que el PES debe recoger el cumplimiento en todo su contenido del Convenio del Embalse de Alarcón y que la disposición de los volúmenes reservados por este convenio que no puedan ser sustituidos darán derecho a percibir una indemnización. También se justifican los derechos prioritarios de los usuarios de la USUJ en base al principio “*Prior in tempore, potior in iuris*” y en base a que estos son los que han costado íntegramente este embalse.

Décima: Se comenta que la superficie atribuida a la Acequia Real del Júcar es cerca de 2000 Has. inferior a la realmente regada, mientras que la que se atribuye a las Reales Acequias de Escalona y Carcaixent es bastante superior. En cuanto a las demandas brutas reconocidas, no se corresponden con la asignación del PHJ y se señala que el mismo dato es diferente en la tabla C.6.2.13 y en la C.A.6.3.1. También se detecta un error de inclusión de rebombes en la Ribera Baja, en la tabla de C.A.1.1.5 de pozos de sequía.

Décima primera: Se señala que cualquier limitación que se pudiera imponer a los usos energéticos en situaciones de sequía, sea comunicada y valorada por Red Eléctrica de España.

Décima segunda: Se remarca la utilización estratégica del Aprovechamiento Hidroeléctrico de Cortes-La Muela como instalación de reposición del Sistema eléctrico en la Zona de Levante, se remarca también la necesidad de disponibilidad de las centrales de Cofrentes, Millares II y Cortés II para garantizar la alimentación externa y

refuerzo de la Central Nuclear de Cofrentes, así como la función especial del embalse de Cofrentes, proporcionado agua para su refrigeración. Con todo, se sugiere que el conjunto de embalses del Júcar Bajo (El Molinar, Cortés, El Naranjero y el Depósito Superior de La Muela) han de contar en todo momento con unos volúmenes de reserva por encima de los mínimos técnicos de funcionamiento de cada instalación. La observación/alegación original acompaña un documento adjunto que presentó Iberdrola Generación en la sesión que la Comisión Permanente para la sequía del 13 de febrero de 2006, en el cual se comentaba este mismo punto.

Décima tercera: La observación/alegación propone que en el apartado 6.2.7. *Impactos económicos, sociales y medioambientales de la reducción del suministro* del PES se haga mención a la pérdida de seguridad del Sistema Eléctrico de la zona de Levante, en cuanto a las dificultades que se añadirían a la recuperación del mismo en caso de cero tensión nacional, así como de la precaria situación en la que quedaría la Central Nuclear de Cofrentes en caso de que las reservas de agua no satisficieran las necesidades de las centrales hidroeléctricas.

## **5.2. Medidas de gestión de sequías en la Confederación Hidrográfica del Júcar**

### **5.2.1. La modernización de regadíos.**

*A: El estado actual de la infraestructuras de riego.*

Se propone la puesta en marcha de un programa de consolidación y mejora de los regadíos existentes.

*B: El ahorro y disminución de la demanda de agua por la mejora de regadíos.*

Se valoran la mejora de las eficiencias de riego, como un indicador del grado de conservación de los recursos hidráulicos. Se justifica la necesidad de incrementar esta eficiencia con fondos del estado, ya que las rentas agrícolas no pueden sufragarla.

### **5.2.2. La cesión de derechos o los bancos públicos del agua.**

Se valoran positivamente el Centro de cesión de derechos al uso privativo del agua o los centros de intercambio de derechos, pero se critica su falta de desarrollo. Su implementación permitiría que los cedentes conseguirán obtener fondos para financiar la mejora de infraestructuras, que los que reciban el agua tuvieran la posibilidad de satisfacer su demanda de forma ágil y que las confederaciones hidrográficas tuvieran la posibilidad de controlar el uso del agua sin financiar las soluciones que se encuentren.

### **5.2.3. Recursos alternativos.**

*A: Gestión conjunta de aguas superficiales y subterráneas.*

Se critica la separación de recursos entre aguas subterráneas y superficiales y se apuesta por una gestión conjunta.

*B: Reutilización de aguas depuradas.*

Se plantea la utilización de aguas depuradas para la atención de las demandas de riego y la falta de infraestructuras en este sentido.

## **CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN**

En la respuesta a la observación/alegación se ha seguido el índice aportado por esta. Se ha considerado también que algunos apartados de la observación/alegación se refieren a reflexiones/comentarios generales que, si bien han aportado información relevante que será tenida en cuenta principalmente en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de cuenca, al no tener carácter estricto de alegación al PES, no piden ni necesitan de una

respuesta. En estos casos, se entiende, por lo tanto, que se está de acuerdo en su contenido. Por esta razón sólo se han contestado aquellos apartados donde aparecen alegaciones directas o comentarios que por su contenido hayan merecido de respuestas concretas.

## **1. Introducción**

### **1.1. Definición de sequía.**

El PES en su apartado 2.2. Definiciones y conceptos recoge una serie de exposiciones sobre el significado del término “sequía” desde distintos puntos de vista, llegando incluso a establecer la interrelación entre ellos. El objetivo de este epígrafe no es más que esclarecer la terminología que posteriormente se va a utilizar a lo largo del texto y centrar la cuestión. Es evidente que la sequía a la cual se refiere el PES es la sequía hidrológica, en la que se tiene en cuenta el recurso existente y las demandas a satisfacer. A la vista de esta observación/alegación se precisará mejor el fin de este apartado y cómo se enmarca la definición de sequía dentro del PES.

### **1.2. Objetivos y plazos de aprobación del Plan de Sequía.**

Como bien indica la propia alegación, el PES es un instrumento que facilita la participación pública y que por ello el documento final resultante es ampliamente mejor respecto al que se hubiera realizado unilateralmente. Resaltar que en el proceso de elaboración del PES se ha producido varios hitos que merece la pena resaltar, como son, la aprobación del Protocolo de Sequía (diciembre 2005) donde previamente se realizaron 5 mesas sectoriales, consulta dirigida a las partes interesadas y puesta a disposición pública de un borrador del PES durante más de 45 días y diferentes jornadas de exposición del contenido del PES. La intención del Organismo de Cuenca ha sido facilitar a toda persona o ente interesada, la participación en este proceso teniendo en cuenta, incluso, aportaciones recibidas fuera del plazo reglamentariamente dispuesto. Como resultado de estos actos, se ha recibido diferentes comentarios, sugerencias o alegaciones que se están analizando y estudiando respecto a su posibilidad de incorporación a la propuesta definitiva del PES que posteriormente ha de ser informado por el Consejo del Agua, previamente a su aprobación por el Ministerio Medio Ambiente. La participación de los diferentes agentes sociales en este proceso ha conllevado una mejora importante del primer borrador inicial.

### **1.3. Deficiencias observadas en el documento.**

Este apartado está desglosado siguiendo los puntos establecidos en el índice de la observación/alegación.

## **2. Análisis económico**

Como se insiste en el PES e ISA, no existen todavía estudios del impacto socioeconómico y medioambiental de las sequías, que con solvencia aporten datos suficientes para permitir hacer una evaluación rigurosa de las medidas. Precisamente por ello, en el PES se exige la realización de estudios o auditorías post-sequía que permitan llenar estas lagunas.

Ahora bien, la carencia de esta información, no puede en modo alguno suponer un freno para la formulación de un PES que, con las debidas cautelas, se convierta en un instrumento de gestión de la sequía y que podrá irse modificando en sucesivas revisiones a la luz de la experiencia surgida de su aplicación. Con el objeto de poder realizar estudios de este tipo se ha especificado con un mayor detalle que las auditorías

post sequía, incluidas en el sistema de gestión, deberán incluir un análisis del impacto social y económico producido por la situación acaecida.

### 3. Análisis jurídico

El PES se establece como instrumento de gestión. Su aplicación deberá estar siempre sujeta a la normativa vigente y no altera el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la Ley para ejercerlos en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo, si se estimara oportuno.

#### 3.1. La planificación hidrológica como posible causa de las sequías.

Todo lo derivado de la planificación hidrológica, como la valoración de los recursos o asignación de concesiones, es objeto del Plan Hidrológico de cuenca y no del PES, que es un plan de actuación concreto que pretende solucionar problemas temporales en base a las herramientas existentes.

Los planes hidrológicos de cuenca son los que, a través de la consideración de los criterios de garantía de las demandas, “fijan” el grado de vulnerabilidad de un sistema frente a la sequía. Como es bien sabido, se puede reducir esa vulnerabilidad con medidas de todo tipo – infraestructurales, de gestión y otras –, pero en modo alguno se puede creer que es posible *blindar* un sistema volviéndolo invulnerable frente a la sequía, entre otras cosas porque siempre se puede presentar – con un menor grado de probabilidad – una sequía aún más intensa que la pésima histórica y porque los costes económicos y ambientales de tal estrategia serían inasumibles.

Así, pues, fuera cual fuese el grado de vulnerabilidad del sistema siempre habría el riesgo de presentación de una sequía, **y es, justamente, para la gestión de la misma para la que están concebidos los PES.** Son estos, por tanto, Planes de Gestión – contingentes – que, mediante la optimización de los medios disponibles en el sistema, tratan de minimizar los efectos de la sequía, a lo sumo con acciones estructurales específicas de esta situación: pozos de sequía, interconexión de sistemas, etc.

En definitiva, es al Plan Hidrológico de cuenca al que le incumbe la planificación de las acciones infraestructurales, y de todo tipo, para rebajar la vulnerabilidad de los sistemas frente a la sequía a los límites que económica y medioambientalmente sea posible. Y estas medidas se refieren tanto a potenciación de la oferta ( nuevos embalses de regulación, infraestructura de conexión de sistemas, uso conjunto de aguas subterráneas, etc.) como de control de la demanda ( ahorro del recurso, potenciación de modernización de regadíos, corrección de pérdidas en las redes de abastecimiento, etc.) y toda otra batería de actuaciones de carácter administrativo (agilización de autorizaciones y concesiones, etc.).

A lo sumo, el PES podrá hacer algunas recomendaciones al Plan Hidrológico – derivadas de su experiencia en la gestión de las sequías - que después serán o no recogidas por éste en función de sus propios criterios de priorización de objetivos, pero no se le puede pedir que invada un campo en el que carece de competencias.

Admitida esa premisa, no se puede negar la eficiencia de un PES que lo que pretende es prever la posible aparición de una sequía, adelantando desde el principio unas medidas que, contempladas en conjunto, harán que sus efectos se mitiguen, evitando – o, al menos, retrasando – el *hundimiento* de los sistemas hidráulicos y, por tanto, garantizando un suministro mínimo para todos los usos, incluyendo el regadío, así

como la atención mínima de los requerimientos ambientales de los ecosistemas acuáticos.

Indudablemente, a medida que se disponga de estudios sobre el impacto de la sequía, tanto socioeconómico como medioambiental, se estará en condiciones de evaluar mejor las posibles alternativas para combinación y gradación de las medidas. En tal sentido, los PES se conciben sabiendo que hay muchas lagunas de conocimiento que habrá que llenar pero conscientes de que se toma el único camino para que la situación futura sea mejor.

Respecto al comentario sobre que deberían establecerse unos criterios claros para la determinación de cuándo se está en situación de sequía y las medidas a activar, se ha mejorado la redacción de la descripción de las entradas y salidas de los diferentes escenarios (normalidad, prealerta, alerta y emergencia) establecidos en el apartado 7.5. *Identificación de umbrales o condiciones desencadenantes de cada escenario de sequía operacional* y en el capítulo 9. *Medidas de prevención y reducción del impacto de las sequías*, se describe las medidas correspondientes a cada escenario y cada sistema de explotación.

### **3.2. El no respeto a la legislación de aguas como causa de las sequías.**

En este punto se hace referencia a tres aspectos que son:

- A) El derecho al uso del agua: la concesión.**
- B) Las prioridades de uso.**
- C) Indemnizaciones y Perjuicios.**

En primer lugar, como ya se mencionado, el PES se establece como instrumento de gestión. Su aplicación deberá estar siempre sujeta a la normativa vigente y no altera el marco legal existente. Hay que indicar que el PES se aprobará mediante una Orden Ministerial del Ministerio de Medio Ambiente. Precisamente, debido a ese bajo rango normativo, se ha previsto la cobertura legal de sus disposiciones acudiendo a lo que establecen los artículos 55 y 58 del TRLA.

El primero faculta al Organismo de cuenca – es decir, a su Junta de Gobierno -, entre otras cosas, para que *con carácter temporal, condicione o limite el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional...* En principio, con este artículo se cubrirá la aplicación de las medidas de prealerta y alerta.

El artículo 58 se refiere expresamente a sequías extraordinarias, es decir, a aquéllas que conducen a la fase de emergencia: *En circunstancias de sequías extraordinarias .. el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.*

A título de ejemplo se puede recordar que en el *REAL DECRETO 1265/2005, de 21 de octubre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo*, en su artículo 2 b) figuran, entre las atribuciones que se confieren a las Juntas de Gobierno y a los Presidentes de las

Confederaciones Hidrográficas: 2b) *Modificar los criterios de prioridad para la asignación de recursos a los distintos usos del agua, respetando en todo caso la supremacía del uso consignado en el artículo 60.3.1.º del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

Por lo tanto el PES no modifica, como es obvio, el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la Ley para ejercerlos en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo, si se estimara oportuno. Con el objetivo de clarificar el marco normativo del PES se ha añadido un nuevo apartado en el documento, 4.1.7. *Marco Normativo*, en el que se recogen la normativa básica vigente para la aplicación de las medidas, describiéndose con un mayor detalle en el *Anexo IX Marco Normativo* los aspectos jurídicos más importantes relacionados con el plan, como los que afectan a las indemnizaciones, orden de preferencia de usos o revisión de las concesiones.

Los aspectos planteados, todos ellos de suma relevancia, serán objeto de análisis y revisión en el futuro Plan Hidrológico de cuenca.

### **3.3. El Real Decreto de Sequía.**

Como ya se ha dicho en el apartado anterior el PES no modifica el marco legal existente, sino que facilita instrumentos para la gestión en unas circunstancias extremas determinadas, por lo que no altera los derechos que sobre indemnizaciones pudieran derivarse de las medidas adoptadas en sequía tal como se contempla en la legislación vigente.

### **3.4. La aplicación de la Ley de Aguas como solución a algunas situaciones de sequía**

Como ya se ha comentado anteriormente la Ley de Aguas y dentro de esta la Planificación Hidrológica es el marco legal donde se encuadra el PES como plan complementario específico. El objetivo del PES no es solucionar problemas ya existentes, sino mediante la optimización de los medios disponibles en el sistema, trata de minimizar los efectos de la sequía. Por lo tanto, los temas planteados no son objeto del PES, y se contemplarán en el futuro Plan Hidrológico de cuenca.

## **4. Análisis político de las sequías**

- 4.1. Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en el tema del agua.**
- 4.2. El agua es dominio público hidráulico estatal.**
- 4.3. La competencia del Estado en la Planificación Hidrológica.**
- 4.4. El agua es una cuestión de Estado.**

Los aspectos planteados en estos apartados hacen referencia a temas que trascienden del ámbito de aplicación del PES, reflejando todos ellos una línea común que es la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Por lo tanto no se consideran objeto de considerarse en este documento.

## 5. Análisis del documento técnico

### 5.1. Alegaciones al documento de Plan de Sequía.

Primera: El Plan Especial de Sequía define 34 indicadores individualizados que permiten agruparse por sistema de explotación, que es la unidad de gestión definida en el PHJ, lo que facilita el análisis a diferente escala. Mientras que cada uno de los indicadores por si mismo aportan información zonal, los indicadores agregados proporcionan una información representativa del estado general de cada uno de los 9 sistemas de explotación definidos en el PHJ. La delimitación de estos sistemas podrán ser revisados en función del dispuesto en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas

Segunda: Se considera que para el estudio de situaciones extremas es recomendable realizar el análisis de toda la serie disponible con el objeto de no prescindir de episodios históricos anteriores a los años 80 que puedan ayudar a mejorar el conocimiento de la periodicidad e intensidad de estos fenómenos.

Por otro lado, la evaluación de recursos se ha realizado con la serie histórica actualmente disponible, que comprende desde el año hidrológico 1940-41 hasta el año 2004-05, si bien es cierto que se ha observado una disminución de los recursos existentes en los últimos 25 años. Dada la relevancia de este aspecto y las implicaciones que conlleva se considera necesario realizar un análisis más completo dentro del proceso planificación que actualmente se está iniciando incorporándose los resultados al nuevo Plan Hidrológico de cuenca. Está previsto que el Plan Especial forme parte del Plan Hidrológico como un Plan Complementario que trata una cuestión específica. Tal como se indica en el PES, este será objeto de revisión, entre otras, como mínimo cada 6 años (periodo similar a la revisión del Plan Hidrológico de cuenca) o cuando la magnitud de las desviaciones sea tal que obligue a introducir cambios sustanciales. Por lo tanto una vez que se disponga del Plan Hidrológico de cuenca, el PES deberá ser revisado para hacerlo coherente con el marco general de planificación.

Tercera: La garantía del recurso es objeto la Planificación Hidrológica, como bien indica la propia observación/alegación, por lo tanto será objeto de revisión en los trabajos incluidos en el proceso de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de cuenca, junto a la evaluación de recursos y demandas.

Respecto a la afección a los recursos superficiales ocasionada por la explotación de las aguas subterráneas, cabe mencionar que este aspecto ya se contempla en el apartado *9.7.6 Restricción del volumen de agua superficial suministrada para el regadío*, en aquellos casos en que sea importante la relación río- acuífero, como sucede con el río Júcar en su tramo medio el acuífero de la Mancha Oriental, las reducciones que se adopten para los suministros superficiales deberán ser coherentes con las reducciones en las extracciones subterráneas de acuerdo a la relación existente entre las aguas superficiales y subterráneas.

Cuarta: Tal como se manifiesta en la observación/alegación, el incremento de la demanda de agua para riego en el acuífero Mancha Oriental, ha hecho que las extracciones superen los recursos renovables, descendiendo los niveles del acuífero de forma preocupante. Se están aplicando los criterios establecidos en el PHJ respecto al acuífero de la Mancha Oriental consistentes principalmente en la regularización de los usos, el control de los aprovechamientos y la constitución de una comunidad única de usuarios.

Todo ello pone de manifiesto que la CHJ está tomando medidas respecto a la situación del acuífero de la Mancha Oriental, pero que no están incluidas específicamente en el PES al considerarse cuestiones de carácter estratégico a largo plazo que forma parte de la planificación hidrológica y que se incorporarán en el futuro Plan Hidrológico de cuenca.

Quinta: El objeto del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de situaciones de sequía y no plantear soluciones a problemas ya existentes dentro del marco de la planificación. Por lo tanto, la problemática existente en relación al acuífero de la Mancha Oriental se contemplará en el futuro Plan Hidrológico de cuenca.

Respecto al comentario sobre que el PES debe aplicar primero restricciones a los usos no prioritarios que son precisamente los de aguas subterráneas, se considera que no resulta un principio generalizado que pueda aplicarse con carácter general.

Sexta: Respecto al orden de prioridades entre los distintos aprovechamientos, mencionar que este viene recogido en el artículo 60 del TRLA, donde establece que el orden de preferencia de usos será el fijado en el Plan Hidrológico de cuenca, pero en cualquier caso, atribuye la primera prioridad al abastecimiento de población, teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno. En el caso del sistema de explotación del Júcar este orden se especifica en el art. 24.1 del PHJ. Además, en relación a esto, hay que destacar que el PES no altera el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la Ley para ejercerlos en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo, si se estimara oportuno.

Así mismo, el artículo 55 del TRLA, faculta que los Organismo de cuenca – es decir, su Junta de Gobierno, entre otras cosas, para que *con carácter temporal, condicione o limite el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional*, lo que cubriría la aplicación de las medidas de prealerta. Además, *el art. 58 se refiere expresamente a sequías extraordinarias, es decir, a aquéllas que conducen a la fase de emergencia: En circunstancias de sequías extraordinarias, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.*

Séptima: La mención a los derechos prioritarios de los usuarios integrados en USUJ se considera contestada en el anterior punto. En relación al cumplimiento del Plan Hidrológico es claramente un aspecto que no compete al PES. El Organismo de Cuenca ajusta sus actuaciones a dicho Plan y en cualquier caso, esta situación no podría ser alterada por el PES.

Octava: Como ya se ha dicho anteriormente El PES no modifica el marco legal existente, por lo que no altera los derechos que sobre indemnizaciones pudieran derivarse de las medidas adoptadas en sequía. No obstante, se ha añadido en el escenario de normalidad un “*Estudio de los efectos socioeconómicos de las reducciones de caudales en los diferentes usos*”.

Novena: De forma complementaria a los criterios de equidad y solidaridad en la aplicación del ahorro y reducción de los aprovechamientos ya establecidos en el PES,

se ha incorporado la consideración de aquellas normas de explotación que se elaboren en el sistema Júcar.

Décima: La superficie regada atribuida a las UDA Riegos Tradicionales de la Acequia Real del Júcar y Reales Acequias de Escalona y Carcaixent, se ha estimado siguiendo la metodología desarrollada en el marco de los trabajos del seguimiento del PHJ. En estos trabajos se ha establecido un procedimiento aplicable a todo el ámbito territorial de la cuenca con el fin de poder hacer análisis comparativos. Por ello, se ha recurrido a la información facilitada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, procedente del “Formulario 1T” de declaración anual de superficies en regadío por términos municipales, que no condiciona las superficies incluidas en los respectivos títulos concesionales.

En cuanto a la diferencia en el dato de demanda bruta superficial de las tablas C.6.2.13 y C.A.6.3.1, este error ha sido comprobado y cambiado convenientemente en la tabla C.A.6.3.1.

Respecto al error de la tabla C.A.1.1.5, dónde se incluían rebombes como pozos de sequía, este ha sido corregido convenientemente. En este sentido, se han modificado además de esta, las tablas, C.A.1.1.6 y C.A.1.3.3 del *Anexo V* del PES, y la tabla C.9.4.1. *Pozos de sequía agrupados por sistema de explotación* del PES, extrayendo los datos de los rebombes.

Décima primera: La propuesta de que cualquier actuación derivada del PES que pueda implicar la limitación de la capacidad de operación de instalaciones de producción eléctrica, se comunique y se deje valorar previamente por la Red Eléctrica de España, ha sido tomada en consideración y incluida en el apartado 9.5. *Medidas en el escenario de prealerta* del PES.

Décima segunda: Respecto a la sugerencia de que el conjunto de embalses del Júcar Bajo (El Molinar, Cortés, El Naranjero y el Depósito Superior de La Muela) han de contar en todo momento con unos volúmenes de reserva por encima de los mínimos técnicos de funcionamiento de cada instalación, para asegurar el correcto funcionamiento de la Central Nuclear de Cofrentes. En este sentido, en el PES se ha incluido un análisis de los volúmenes mínimos que históricamente se han mantenido en dichos embalses a efectos de su consideración.

Décima tercera: La propuesta de que en el apartado 6.2.7. *Impactos económicos, sociales y medioambientales de la reducción del suministro* del PES se haga mención a la pérdida de seguridad del Sistema Eléctrico de la zona de Levante, en cuanto a las dificultades que se añadirían a la recuperación del mismo en caso de cero tensión nacional, así como de la precaria situación en la que quedaría la Central Nuclear de Cofrentes en caso de que las reservas de agua no satisficieran las necesidades de las centrales hidroeléctricas, ha sido incluida en este apartado.

## **5.2. Medidas de gestión de sequías en la Confederación Hidrográfica del Júcar**

### **5.2.1. La modernización de regadíos.**

*A: El estado actual de la infraestructuras de riego.*

Tal como se indica en el propio PES, la modernización de regadío se engloba dentro del marco de la planificación hidrológica ordinaria. Pero dado su importancia y sus

implicaciones, en el apartado 8.1. *Gestión de la demanda* se resalta la necesidad de establecer medidas que permitan mejorar las infraestructuras existentes donde quedaría recogidos los aspectos planteados.

*B: El ahorro y disminución de la demanda de agua por la mejora de regadíos.*

Las implicaciones de los aspectos que se plantean como son la disminución de la demanda bruta debido a las menores pérdidas derivadas de la consolidación y mejora de las eficiencias de riego en los sistemas de aplicación, la mejora de infraestructuras hidráulicas, la disminución de retornos de riego son objeto de estudio dentro de la planificación hidrológica y que quedarán recogidos en el nuevo Plan de cuenca. Como en el apartado anterior, estas sugerencias ya se recogen en el PES, en el apartado 8.1. *Gestión de la demanda* del PES. Respecto a las formas de financiación de la modernización del regadío, también debe ser valoradas en el ámbito del Plan Hidrológico de cuenca.

5.2.2. La cesión de derechos o los bancos públicos del agua.

El PES recoge la posibilidad de activar el Centro de Intercambio de derechos, actualmente ya constituido por Acuerdo el 15 de octubre de octubre de 2004 para las Confederaciones del Segura, Júcar y Guadiana. Será la Comisión Permanente quien aprobará el Pliego de Prescripciones Técnicas que definan la Oferta Pública de Adquisición de Derechos.

En el Anexo 4 del PES, *Medidas en el escenario de normalidad*, apartado 1.2 *Desarrollo del marco operacional del Centro de Intercambio de Derechos Concesionales*, se propone que, en situación de normalidad, se conforme y estructure este instrumento para poder activarlo plenamente en los escenarios correspondientes.

5.2.3. Recursos alternativos.

*A: Gestión conjunta de aguas superficiales y subterráneas.*

Los comentarios realizados en este punto por la observación/alegación, respecto a la conveniencia de la gestión conjunta de aguas superficiales y subterráneas está totalmente recogida en la filosofía del PES, en el apartado 8.2. *Incremento de la oferta*, subapartado *La utilización de acuíferos y la gestión conjunta con las aguas superficiales*. No obstante, el PES reconoce las lagunas de conocimiento existentes, especialmente en un campo tan complejo como el de las aguas subterráneas. Pero es que, además, con el reto del nuevo Plan Hidrológico de cuenca es necesario determinar las posibilidades reales del uso conjunto en diferentes zonas de la cuenca y por ello en el Anexo IV. *Características de las medidas incluidas en el escenario de normalidad* del PES se recoge la necesidad de realizar estudios en este sentido.

*B: Reutilización de aguas depuradas.*

El tema de la reutilización de las aguas depuradas está plenamente recogido en el PES, con el planeamiento de medidas concretas en los escenarios de alerta y emergencia (apartados 9.6 y 9.7), regulando los caudales concretos de reutilización para cada EDAR. No obstante, también el PES asume la falta de infraestructuras en este sentido, recogiendo en el Anexo 4 *Medidas en el escenario de normalidad*, apartado 1.1. *Actuaciones contempladas en normativas estatales o autonómicas*, todas las actuaciones que se están llevando a cabo para permitir la reutilización de aguas depuradas.

## **Ficha 11: WWF/Adena**

<b>ORIGEN</b>	
WWF/Adena	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
27/11/2006	Correo electrónico

### **RESUMEN**

Se trata de una observación/alegación realizada en base a un análisis específico para el PES del Guadalquivir, aunque se sugiere que los comentarios realizados sean tomados en cuenta por el resto de PES.

En términos generales la observación/alegación considera que el texto es pobre e insuficiente en términos ambientales y no acorde con lo previsto por la DMA. Plantea su análisis en base a las siguientes preguntas:

- Cómo contribuye el PES a los objetivos ambientales de la DMA?
- El PES logrará sus objetivos ambientales a través del análisis y las propuestas realizadas?
- Cuál es la gestión de sequía adecuada para evitar un empeoramiento del estado ecológico de las masas de agua y de los ecosistemas acuáticos?

Se considera que el PES, tal y como está elaborado, no puede considerarse como un plan complementario del Plan de Cuenca de la DMA por ser negligente con los aspectos ambientales.

Se critica el contenido ambiental del PES y del ISA por no cumplir con las determinaciones del Documento de Referencia.

Se critica que las medidas propuestas no hacen ninguna diferenciación cualitativa para los espacios protegidos de la Red Natura 2000, ni especies protegidas, ni se refieren al buen estado ecológico de las masas de agua.

También se critica que el PES no guarda coherencia interna entre sus objetivos y medidas propuestas.

Se sugiere la supresión o profunda modificación del 'Informe sobre la Viabilidad Económica de las Alternativas y de la Medidas' por su análisis simplista.

Después de estas consideraciones generales la observación/alegación se centra en temas concretos respecto al PES del Guadalquivir y su ISA correspondiente.

### **CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN**

Respecto al comentario de que el texto es pobre e insuficiente en términos ambientales y no acorde con lo previsto por la DMA, se entiende que la observación/alegación se

refiere a los temas sobre los que existe una falta de información general (caso de los caudales ecológicos). En este sentido, se están desarrollando diferentes trabajos, desde la estimación del régimen de caudales ecológicos para cada una de las masas de agua superficial tipo río a partir de métodos hidrológicos y hidrobiológicos hasta la evaluación de volúmenes mínimos para mantener zonas húmedas y ecosistemas asociados a las aguas subterráneas. Los resultados obtenidos se incorporarán al PES en futuras revisiones, a medida que se vayan generando.

En cuanto a la consideración que el PES no puede considerarse como un plan complementario del Plan de Cuenca por ser negligente con los aspectos ambientales en su análisis y medidas propuestas, mencionar que esta idea parte de una recomendación del *Drought and Water Scarcity Management Comité*, creado en 2003, redactada en los siguientes términos: *El Plan Especial de Sequías debe considerarse en el ámbito más general de la Directiva Marco y, en tal sentido, se propone considerarlo como un Plan Complementario, a integrar en el Plan Hidrológico de cuenca.* En este sentido, el Reglamento de la Planificación Hidrológica, actualmente en tramitación y ya aprobado por el Consejo Nacional del Agua, prevé en su Artículo 59.1 una cierta complementariedad con el PES.

Respecto a la crítica del contenido ambiental del PES y del ISA por no cumplir con las determinaciones del Documento de Referencia, como ya se ha dicho anteriormente, aunque existen algunas lagunas de conocimiento que se están intentando subsanar y que se incorporarán en las futuras revisiones del PES, en general se ha seguido las indicaciones del Documento de Referencia.

Se comenta que las medidas propuestas no hacen ninguna diferenciación cualitativa para los espacios protegidos de la Red Natura 2000, ni especies protegidas, ni se refieren al buen estado ecológico de las masas de agua, pero en el caso del PES de la CHJ, se ha hecho un análisis exclusivo en este sentido, que también se explica en el apartado 9.6.7. *Medidas de carácter ambiental: Plan de Vigilancia* del PES, del cual se extraen a continuación algunos fragmentos:

“...se han localizado las zonas de alto valor ambiental designadas por la protección de hábitat y especies a partir de las figuras de protección incluidas en la legislación básica Ley 4/1989 y en la red Natura 2000...”

“...una vez localizadas las zonas de alto valor ambiental de la CHJ se han identificado aquellas que tienen una mayor vulnerabilidad frente a las situaciones de sequía siguiendo las recomendaciones del Documento de Referencia de la Evaluación Ambiental Estratégica...”

“...se ha reconocido aquellos LIC y ZEPa que presentan especies y/o hábitat vulnerables y/o muy vulnerables al déficit hídrico establecidas en el documento de referencia y que se recogen en el Anexo 7 *Zonas de la Red Natura 2000 vulnerables a la sequía...*”

“...es necesario establecer un plan de vigilancia con el objeto de realizar un seguimiento del caudal y de las condiciones de calidad del agua circulante y así controlar la evolución de las características del régimen hídrico. Este Plan de Vigilancia permitirá el control y seguimiento del estado cuantitativo

y ecológico a través de diferentes variables como son el caudal circulante, los parámetros físicos- químicos y los indicadores biológicos...”.

Respecto a que el PES no guarda coherencia interna entre sus objetivos y medidas propuestas, se entiende que se requeriría un nivel de concreción más profundo en la observación/alegación, para poder determinar a que se está refiriendo, ya que el PES se ha redactado considerando y teniendo en cuenta esta coherencia interna de la que se está hablando.

Respecto a la sugerencia de supresión o profunda modificación del ‘Informe sobre la Viabilidad Económica de las Alternativas y de la Medidas’ por su análisis simplista, este ha sido reconsiderado, introduciendo en el apartado 9.2. *Análisis de las alternativas* del PES, una explicación de la falta de información que permita realizar un análisis más completo.

Finalmente, respecto a los temas concretos referentes al PES del Guadalquivir y su ISA correspondiente, se entiende que no son de la incumbencia de la CHJ.

### **Ficha 12: FENACORE**

<b>ORIGEN</b>	
FENACORE	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
22/12/2006	Correo postal

### **RESUMEN**

Esta observación/alegación es de carácter general para todos los PES elaborados en España.

Se sugiere la ampliación del plazo de consulta del PES a seis meses y que se convoquen los Consejos del Agua de las cuencas para el estudio, debate y aprobación de estos.

Se solicita que se prepare una única modificación del Texto Refundido de la ley de aguas, con todos los cambios que proponga la Administración Hidráulica de acuerdo con los usuarios.

Se solicita la designación de unas personas concretas como representantes de los usuarios en el Consejo Nacional del Agua o que se convoque, a los usuarios del Consejo del Agua del Duero y del Segura para la elección de su representante en el Consejo nacional del Agua.

### **CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN**

Respecto a la ampliación del plazo de consulta del PES, y respecto a su debate y aprobación, cabe explicar lo siguiente: la Confederación Hidrográfica del Júcar puso a disposición del público los documentos *Borrador del Plan Especial de Actuación en*

***Situaciones de Alerta y Eventual Sequía*** y el ***Informe de Sostenibilidad Ambiental*** para su consulta pública durante el plazo que se inició el día 13 de noviembre de 2006 y terminó el 15 de enero de 2007, tal y como fue anunciado en el BOE del 8 de noviembre de 2006. Ambos documentos se pudieron consultar en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar, avenida Blasco Ibáñez 48 de Valencia, en la página web de la Confederación (<http://www.chj.es>), y en la del Ministerio de Medio Ambiente (<http://mma.es>), en el apartado de Evaluación Ambiental.

A su vez, con el fin de facilitar la comprensión de estos documentos y de recoger también comentarios, sugerencias y alegaciones posibles, se estableció un proceso de participación pública similar al ya realizado para el Protocolo de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía, en julio de 2005. En este sentido, el Ministerio de Medio Ambiente (MMA) y la Confederación Hidrográfica del Júcar organizaron una serie de sesiones informativas en las que se presentaron ambos documentos a los distintos agentes sociales implicados. El día 14 de diciembre de 2006 se presentaron en el MMA todos los Planes Especiales de Sequía de las diferentes Confederaciones Hidrográficas de España. El día 15 de diciembre de 2006 se presentó en la CHJ el Plan Especial de Sequía de la Confederación Hidrográfica del Júcar y su Informe de Sostenibilidad Ambiental a representantes de los siguientes sectores de la sociedad:

- Municipios, consumidores y asociaciones de usuarios
- Organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales
- ONG, fundaciones y expertos universitarios
- Usuarios

Finalmente, el día 18 de diciembre de 2006, se organizó una jornada similar a la del 15, pero con carácter de sesión de trabajo, en la que se presentaban ambos documentos a representantes de las administración autonómica y central.

Las alegaciones, comentarios y/o sugerencias a ambos documentos se pudieron realizar a través de un formulario diseñado específicamente y accesible desde la misma página web, el cual se reenviaba automáticamente a una base de datos de la Confederación con confirmación de recepción para el interesado.

El proceso descrito resalta las múltiples intervenciones en el proceso de las administraciones y público interesado – utilizando la terminología de la Ley 9/2006 -, lo que hará posible que, dentro de unos plazos muy estrictos obligados por la sequía actual, se pueda disponer de unos PES que contemplen los intereses diversos – y a veces contrapuestos – de los distintos sectores de la sociedad.

Por lo que respecta a lo ajustado de los plazos, la persistencia de la sequía actual obliga a agilizar todas las actuaciones, también la propia redacción de los documentos, a fin de disponer cuanto antes de una herramienta de gestión que ayude a la toma de medidas que mitigue los efectos de la sequía. Este primer documento contiene los supuestos para su revisión y actualización, por lo que en futuras revisiones podrá ir siendo mejorado en función de la experiencia que se vaya obteniendo y de los resultados que arrojen los estudios monográficos que deberán ejecutarse en paralelo para cubrir las lagunas de información que los propios PES e ISA reconocen que existen.

Respecto a la solicitudes de que se prepare una única modificación del Texto Refundido de la ley de aguas, con todos los cambios que proponga la Administración Hidráulica de acuerdo con los usuarios, no es un tema que incumba al PES, dado su carácter de plan de contingencia para situaciones de emergencia.

En cuanto a la solicitud de designación de nuevos representantes o convocatoria, de los usuarios del Consejo del Agua del Duero y del Segura para la elección de su representante en el Consejo nacional del Agua, se entiende que esta cuestión tampoco es de la incumbencia del PES de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

### **Ficha 13: Oficina Española de Cambio Climático**

<b>ORIGEN</b>	
Oficina Española de Cambio Climático	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
17/01/2007	Correo postal

### **RESUMEN**

Esta observación/alegación es de carácter general para todos los PES elaborados en España.

Se sugiere que las versiones preliminares del PES y el ISA subrayen la necesidad de considerar el cambio climático como un fenómeno que va a condicionar la gestión de las sequías, en la medida en que estas se intensificarán y aumentarán su frecuencia a lo largo del siglo XXI. También se sugiere que las próximas revisiones del PES tengan en cuenta los resultados que vaya proporcionando el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y los resultados de las investigaciones científicas en marcha.

Además, también se propone que en la definición de indicadores y umbrales de los diferentes niveles de sequías, se tengan en cuenta las proyecciones regionales de los parámetros climáticos que se apuntan para el siglo XXI.

### **CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN**

Como es natural, los Organismos de cuenca, integrados en el Ministerio de Medio Ambiente, están siguiendo las actividades que se vienen desarrollando en este campo y que recoge el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

La necesidad de disponer de unos Planes de Sequía en el menor tiempo posible ante la presentación de una sequía de cierta gravedad en el conjunto del territorio español, ha conducido a que los estudios se desarrollen con las series históricas disponibles y sin la proyección a futuro que las previsiones sobre el cambio climático permiten aventurar. No obstante lo cual, se ha tratado de actuar de manera conservadora en todos los estudios hidrológicos que dan fundamento a las determinaciones de los PES. Por otro lado, los PES tendrán que ser revisados una vez que se redacten los planes hidrológicos

de las demarcaciones, lo que podrá ocurrir en un plazo de unos 3 años. *En ese escaso tiempo es obvio que la incidencia del cambio climático en las determinaciones previstas en los PES será muy reducida.*

Como se ha indicado, el PES incluye los criterios para su Revisión y Actualización. Con la finalidad de ir incorporando en estos planes la cuantificación de los efectos previsibles del Cambio Climático, se han llevado a cabo las dos acciones siguientes:

Incorporación en el escenario de “normalidad” de una nueva medida: realización de estudios con modelos proyectivos que contemplen la incidencia del Cambio Climático, tal como establece el artículo 11.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica...*el Plan Hidrológico evaluará el posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos de la demarcación...*

Entre las causas de Revisión de los PES se ha incluido la siguiente: “Modificación sustantiva en umbrales de indicadores y medidas de gestión como consecuencia de la consideración de modelos que tengan en cuenta el Cambio Climático”.

### **Ficha 14: FENACORE**

ORIGEN	
FENACORE	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
02/02/2007	Correo postal

### **RESUMEN**

Esta observación/alegación es de carácter general para todos los PES elaborados en España.

Este resumen se ha realizado siguiendo el índice aportado por la observación/alegación.

## **1. Introducción**

### **1.1. Definición de sequía.**

Se sugiere la revisión del concepto de sequía y se aportan las interpretaciones que sobre este concepto da el Libro Blanco del Agua.

### **1.2. Objetivos y plazos de aprobación del Plan de Sequía.**

Se enfatiza la importancia del Plan como instrumento de colaboración y de resolución de conflictos.

### **1.3. Deficiencias observadas en el documento.**

Se resalta que el documento es completo desde el punto de vista técnico y ambiental pero que carece de un informe jurídico, económico, político y de unas reglas de explotación. Además también crítica la falta de abertura del mismo, en cuanto a contemplación de un amplio abanico de puntos de vista.

## **2. Análisis económico**

Se critica la falta en el PES de medidas compensatorias y indemnizaciones de las restricciones de agua en el uso agrario. Según la observación/alegación, el Plan no tiene en cuenta la importancia del regadío en el desarrollo socioeconómico del territorio, ni analiza las pérdidas económicas derivadas de las restricciones.

Además sugieren que la viabilidad económica de las medidas debería medirse en función de si la diferencia de los beneficios correspondientes a las situaciones que se alcanzarían con la medida y sin ella es mayor que los costes de implementación de esta.

También se propone que, para cada medida, se identifiquen los beneficiarios directos o indirectos para que se comprometan a hacer frente a las indemnizaciones.

## **3. Análisis jurídico**

Se sugiere la inclusión y consideración de los derechos concesionales y de todos los criterios de uso de las aguas establecidos en la normativa legal y administrativa.

### **3.1. La planificación hidrológica como posible causa de las sequías.**

Según la observación/alegación, la planificación hidrológica puede ser causa de sequías porque sobrevalora los recursos y porque contempla atender más demandas que los recursos disponibles, ya que estas están contempladas en el Plan Hidrológico.

También se sugiere que los PES se anticipen a las situaciones de sequía y que se establezcan unos criterios claros para determinar cuando se está en situación de sequía y cuando deben entrar en vigor las medidas previstas.

### **3.2. El no respeto a la legislación de aguas como causa de las sequías.**

#### **A) El derecho al uso del agua: la concesión.**

Se remarca el principio general del Derecho "*prior in tempore, potior in iuris*", dando prioridad al uso del agua a las concesiones anteriores en el tiempo.

En este sentido se remarca que la Administración no puede otorgar un caudal del que no dispone (si ya está comprometido por una concesión más antigua) y que es responsable de la prueba de disponibilidad del agua. También será necesario en las aguas superficiales la realización del aforo, del que sólo puede prescindirse cuando la existencia de caudales libres sea segura.

Se remarca que las nuevas concesiones se harán siempre sin perjuicio de terceros, tal y como establece la ley de aguas, y que la duda sobre la posible afección a los aprovechamientos legítimos preexistentes determina, por sí sola, la invalidez de la concesión.

#### **B) Las prioridades de uso.**

Se sugiere el necesario orden de preferencia entre los distintos aprovechamientos y teniendo en cuenta también el "*Prior in tempore, potior in iuris*", con el objetivo de dar seguridad jurídica y garantizar las inversiones realizadas.

#### **C) Indemnizaciones y Perjuicios.**

Se remarca que en caso de que un usuario prioritario requiera la utilización de recursos concedidos a otro usuario más antiguo, la Ley de Aguas prevé la compensación del usuario afectado. En este sentido se sugiere que, en sequía, se identifique y cuantifique exactamente el destino de las aguas y que, en caso de que se demuestre la afección a

aprovechamientos legalizados preexistentes, se podrá suspender temporalmente la asignación.

### **3.3. El Real Decreto de Sequía.**

Se sugiere que si como consecuencia de las medidas de este decreto se generan perjuicios a unos usuarios en beneficio de otros deberán satisfacerse las correspondientes indemnizaciones de conformidad con lo previsto en la legislación de aguas.

### **3.4. La aplicación de la Ley de Aguas como solución a algunas situaciones de sequía**

Se sugiere el cumplimiento de los tres principios básicos de la ley de aguas:

- Las concesiones se otorgan sin perjuicio de tercero.
- Se deben indemnizar los perjuicios a aprovechamientos preexistentes.
- Se debe prohibir el abuso de derecho en el uso del agua.

Según la observación/alegación, en el Júcar no se cumplen estas condiciones, ni tampoco son recogidas por el PES.

## **4. Análisis político de las sequías**

### **4.1. Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en el tema del agua.**

Se critica el papel de las CCAA en la elaboración de los planes hidrológicos, al exigir más recursos para sus demandas y que los nuevos Estatutos de Autonomía pretendan regular las competencias sobre el agua. Se aboga por el criterio de Unidad de Gestión y Planificación en las cuencas. Además de resalta que si las competencias sobre la disponibilidad del recurso pasa a las CCAA se corre el riesgo de acentuar los conflictos territoriales por el agua, que su distribución y reparto no tenga en cuenta los intereses generales y que se planteen nuevas demandas sin existir recursos disponibles.

### **4.2. El agua es dominio público hidráulico estatal.**

Se reafirma este concepto en base a la Ley de Aguas.

### **4.3. La competencia del Estado en la Planificación Hidrológica.**

Se reafirma este concepto en base a la Constitución Española.

### **4.4. El agua es una cuestión de Estado.**

Se crítica el uso partidista del agua y se plantea la necesidad de que, en sequía, hay que encontrar puntos de encuentro entre todas las administraciones y usuarios.

## **5. Análisis del documento técnico**

### **5.1. Alegaciones al documento de Plan de Sequía.**

Primera: Los recursos están sobrevalorados al utilizar una serie desde 1940 que no valora adecuadamente los últimos 25 años.

Segunda: Es muy importante planificar sobre recursos seguros. El optimismo a la hora de evaluar los recursos conduce a la escasez y el conflicto.

Tercera: Se remarca que las medidas no pueden implicar modificación de concesiones, sino modificación temporal de las condiciones de utilización.

Cuarta: Se sugiere que cuando existan derechos anteriores a los de los abastecimientos pero opere la prioridad para atender a estos últimos, sean también estos los que soporten las indemnizaciones por los recursos detraídos.

Quinta: Se sugiere que cualquier medida que entrañe una limitación que conlleve un perjuicio económico deberá prever los mecanismos de indemnización.

Sexta: En este caso, se sugiere que las medidas que impliquen reducción de dotaciones deberán adoptarse computando todos los recursos y que los perjudicados serán los que tenían un mejor derecho al agua.

Séptima: En cuanto al acuerdo de sustitución de caudales concesionales por otros de distinto origen que supongan un mayor coste, deberán articularse medidas compensatorias.

## **5.2. Medidas de gestión de sequías**

### **5.2.1. La modernización de regadíos.**

Se propone la puesta en marcha de un programa de consolidación y mejora de los regadíos existentes. Se valora la mejora de las eficiencias de riego, como un indicador del grado de conservación de los recursos hidráulicos. Se justifica la necesidad de incrementar esta eficiencia con fondos del estado, ya que las rentas agrícolas no pueden sufragarla.

### **5.2.2. La cesión de derechos o los bancos públicos del agua.**

Se valoran positivamente el Centro de cesión de derechos al uso privativo del agua o los centros de intercambio de derechos, pero se critica su falta de desarrollo. Su implementación permitiría que los cedentes conseguirán obtener fondos para financiar la mejora de infraestructuras, que los que reciban el agua tuvieran la posibilidad de satisfacer su demanda de forma ágil y que las confederaciones hidrográficas tuvieran la posibilidad de controlar el uso del agua sin financiar las soluciones que se encuentren.

### **5.2.3. Recursos alternativos.**

#### *A: Gestión conjunta de aguas superficiales y subterráneas.*

Se critica la separación de recursos entre aguas subterráneas y superficiales y se apuesta por una gestión conjunta.

#### *B: Reutilización de aguas depuradas.*

Se plantea la utilización de aguas depuradas para la atención de las demandas de riego y la falta de infraestructuras en este sentido. Finalmente se aportan las conclusiones de la ponencia “La reutilización planificada del agua para regadío”, aprobadas por el Pleno del XI Congreso Nacional de Comunidades de Regantes, celebrado en Palma de Mallorca en mayo de 2006.

## **CONSIDERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN/ALEGACIÓN**

El índice y contenido de esta observación/alegación es muy similar al presentado por USUJ, por lo que parte de las respuestas también son semejantes.

En la respuesta a la observación/alegación se ha seguido el índice aportado por esta. Se ha considerado también que algunos apartados de la observación/alegación se refieren a reflexiones/comentarios generales que, si bien han aportado información relevante que será tenida en cuenta principalmente en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de cuenca, al no tener carácter estricto de alegación al PES, no piden ni necesitan de una respuesta. En estos casos, se entiende, por lo tanto, que se está de acuerdo en su contenido. Por esta razón sólo se han contestado aquellos apartado donde aparecen alegaciones directas o comentarios que por su contenido hayan merecido de respuestas concretas.

## **1. Introducción**

### **1.1. Definición de sequía.**

El PES en su apartado 2.2. *Definiciones y conceptos*, recoge una serie de exposiciones sobre el significado del término “sequía” desde distintos puntos de vista, llegando incluso a establecer la interrelación entre ellos. El objetivo de este epígrafe no es más que esclarecer la terminología que posteriormente se va a utilizar a lo largo del texto y centrar la cuestión. Es evidente que la sequía a la cual se refiere el PES es la sequía hidrológica, en la que se tiene en cuenta el recurso existente y las demandas a satisfacer. A la vista de esta observación/alegación, se precisará mejor el fin de este apartado y cómo se enmarca la definición de sequía dentro del PES.

### **1.2. Objetivos y plazos de aprobación del Plan de Sequía.**

Como bien indica la propia observación/alegación, el PES es un instrumento que facilita la participación pública y que por ello el documento final resultante es ampliamente mejor respecto al que se hubiera realizado unilateralmente. Cabe resaltar que en el proceso de elaboración del PES se han producido varios hitos que merece la pena resaltar, como son, la aprobación del Protocolo de Sequía (diciembre 2005) donde previamente se realizaron 5 mesas sectoriales, la consulta dirigida a las partes interesadas y puesta a disposición pública de un borrador del PES durante más de 45 días y diferentes jornadas de exposición del contenido del PES. La intención del Organismo de Cuenca ha sido facilitar, a todo persona o ente interesada, la participación en este proceso, teniendo en cuenta, incluso, aportaciones recibidas fuera del plazo reglamentariamente dispuesto. Como resultado de estos actos, se han recibido diferentes comentarios, sugerencias o alegaciones sobre las que se está analizando y estudiando su posibilidad de incorporación a la propuesta definitiva del PES, que posteriormente ha de ser informado por el Consejo del Agua, previamente a su aprobación por el Ministerio Medio Ambiente. La participación de los diferentes agentes sociales en este proceso ha conllevado una mejora importante del primer borrador inicial.

### **1.3. Deficiencias observadas en el documento.**

Este apartado está desglosado siguiendo los puntos establecidos en el índice de la observación/alegación.

## **2. Análisis económico**

Como se insiste en el PES e ISA, no existen todavía estudios del impacto socioeconómico y medioambiental de las sequías, que con solvencia aporten datos suficientes para permitir hacer una evaluación rigurosa de las medidas. Precisamente por ello, en el PES se exige la realización de estudios o auditorías post-sequía que permitan llenar estas lagunas.

Ahora bien, la carencia de esta información, no puede en modo alguno suponer un freno para la formulación de un PES que, con las debidas cautelas, se convierta en un instrumento de gestión de la sequía y que podrá irse modificando en sucesivas revisiones a la luz de la experiencia surgida de su aplicación. Con el objeto de poder realizar estudios de este tipo, se ha especificado con un mayor detalle que las auditorías post sequía, incluidas en el sistema de gestión, deberán incluir un análisis del impacto social y económico producido por la situación acaecida.

### 3. Análisis jurídico

El PES se establece como instrumento de gestión. Su aplicación deberá estar siempre sujeta a la normativa vigente y no altera el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la Ley para ejercerlos en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo, si se estimara oportuno

#### 3.1. La planificación hidrológica como posible causa de las sequías.

Todo lo derivado de la planificación hidrológica, como la valoración de los recursos o asignación de concesiones, es objeto del Plan Hidrológico de cuenca y no del PES, que es un plan de actuación concreto que pretende solucionar problemas temporales en base a las herramientas existentes.

Los planes hidrológicos de cuenca son los que, a través de la consideración de los criterios de garantía de las demandas, “fijan” el grado de vulnerabilidad de un sistema frente a la sequía. Como es bien sabido, se puede reducir esa vulnerabilidad con medidas de todo tipo – infraestructurales, de gestión y otras -, pero en modo alguno se puede creer que es posible *blindar* un sistema volviéndolo invulnerable frente a la sequía, entre otras cosas porque siempre se puede presentar – con un menor grado de probabilidad – una sequía aún más intensa que la pésima histórica y porque los costes económicos y ambientales de tal estrategia serían inasumibles.

Así, pues, fuera cual fuese el grado de vulnerabilidad del sistema siempre habría el riesgo de presentación de una sequía, **y es, justamente, para la gestión de la misma para la que están concebidos los PES**. Son estos, por tanto, Planes de Gestión – contingentes – que, mediante la optimización de los medios disponibles en el sistema, tratan de minimizar los efectos de la sequía, a lo sumo con acciones estructurales específicas de esta situación: pozos de sequía, interconexión de sistemas, etc.

En definitiva, es al Plan Hidrológico de cuenca al que le incumbe la planificación de las acciones infraestructurales, y de todo tipo, para rebajar la vulnerabilidad de los sistemas frente a la sequía a los límites que económica y medioambientalmente sea posible. Y estas medidas se refieren tanto a potenciación de la oferta ( nuevos embalses de regulación, infraestructura de conexión de sistemas, uso conjunto de aguas subterráneas, etc.) como de control de la demanda ( ahorro del recurso, potenciación de modernización de regadíos, corrección de pérdidas en las redes de abastecimiento, etc.) y toda otra batería de actuaciones de carácter administrativo (agilización de autorizaciones y concesiones, etc.).

A lo sumo, el PES podrá hacer algunas recomendaciones al Plan Hidrológico – derivadas de su experiencia en la gestión de las sequías - que después serán o no recogidas por éste en función de sus propios criterios de priorización de objetivos, pero no se le puede pedir que invada un campo en el que carece de competencias.

Admitida esa premisa, no se puede negar la eficiencia de un PES que lo que pretende es prever la posible aparición de una sequía, adelantando desde el principio unas medidas que, contempladas en conjunto, harán que sus efectos se mitiguen, evitando – o, al menos, retrasando – el *hundimiento* de los sistemas hidráulicos y, por tanto, garantizando un suministro mínimo para todos los usos, incluyendo el regadío, así como la atención mínima de los requerimientos ambientales de los ecosistemas acuáticos

Indudablemente, a medida que se disponga de estudios sobre el impacto de la sequía, tanto socioeconómico como medioambiental, se estará en condiciones de evaluar mejor las posibles alternativas para combinación y gradación de las medidas. En tal sentido, los PES se conciben sabiendo que hay muchas lagunas de conocimiento que habrá que llenar, pero conscientes de que se toma el único camino para que la situación futura sea mejor.

Respecto al comentario sobre que deberían establecerse unos criterios claros para la determinación de cuándo se está en situación de sequía y las medidas a activar, se ha mejorado la redacción de la descripción de las entradas y salidas de los diferentes escenarios (normalidad, prealerta, alerta y emergencia) establecidos en el apartado 7.5. *Identificación de umbrales o condiciones desencadenantes de cada escenario de sequía operacional* y en el capítulo 9. *Medidas de prevención y reducción del impacto de las sequías* se describe las medidas correspondientes a cada escenario y cada sistema de explotación.

### **3.2. El no respeto a la legislación de aguas como causa de las sequías.**

En este punto se hace referencia a tres aspectos que son:

- A) El derecho al uso del agua: la concesión.**
- B) Las prioridades de uso.**
- C) Indemnizaciones y Perjuicios.**

En primer lugar, como ya se mencionado, el PES se establece como instrumento de gestión, su aplicación deberá estar siempre sujeta a la normativa vigente y no altera el marco legal existente. Hay que indicar que el PES se aprobará mediante una Orden Ministerial del Ministerio de Medio Ambiente. Precisamente, debido a ese bajo rango normativo, se ha previsto la cobertura legal de sus disposiciones acudiendo a lo que establecen los artículos 55 y 58 del TRLA.

El primero faculta al Organismo de cuenca – es decir, a su Junta de Gobierno -, entre otras cosas, para que *con carácter temporal, condicione o limite el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional...* En principio, con este artículo se cubrirá la aplicación de las medidas de prealerta y alerta.

El artículo 58 se refiere expresamente a sequías extraordinarias, es decir, a aquéllas que conducen a la fase de emergencia: *En circunstancias de sequías extraordinarias .. el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.*

A título de ejemplo se puede recordar que en el *REAL DECRETO 1265/2005, de 21 de octubre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo*, en su artículo 2 b) figuran, entre las atribuciones que se confieren a las Juntas de Gobierno y a los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas: *2b) Modificar los criterios de prioridad para la asignación de recursos a los distintos usos del agua, respetando en todo caso la*

*supremacía del uso consignado en el artículo 60.3.1.º del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

Por lo tanto el PES no modifica, como es obvio, el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la Ley para ejercerlos en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo, si se estimara oportuno. No obstante, en cuanto al marco concesional, se ha añadido en el documento un análisis más detallado de este con el objetivo de clarificarlo.

Los aspectos planteados, todos ellos de suma relevancia, serán objeto de análisis y revisión en el futuro Plan Hidrológico de cuenca.

### **3.3. El Real Decreto de Sequía.**

Como ya se ha dicho en el apartado anterior el PES no modifica el marco legal existente, sino que facilita instrumentos para la gestión en unas circunstancias extremas determinadas, por lo que no altera los derechos que sobre indemnizaciones pudieran derivarse de las medidas adoptadas en sequía tal como se contempla en la legislación vigente.

### **3.4. La aplicación de la Ley de Aguas como solución a algunas situaciones de sequía**

Como ya se ha comentado anteriormente, la Ley de Aguas y dentro de esta la Planificación Hidrológica, es el marco legal donde se encuadra el PES como plan complementario específico. El objetivo del PES no es solucionar problemas ya existentes sino mediante la optimización de los medios disponibles en el sistema, trata de minimizar los efectos de la sequía. Por lo tanto, los temas planteados no son objeto del PES, y se contemplarán en el futuro Plan Hidrológico de cuenca.

## **4. Análisis político de las sequías**

### **4.1. Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en el tema del agua.**

### **4.2. El agua es dominio público hidráulico estatal.**

### **4.3. La competencia del Estado en la Planificación Hidrológica.**

### **4.4. El agua es una cuestión de Estado.**

Los aspectos planteados en estos apartados hacen referencia a temas que trascienden del ámbito de aplicación del PES, reflejando todos ellos una línea común que es la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Por lo tanto no se consideran objeto de considerarse en este documento.

## **5. Análisis del documento técnico**

### **5.1. Alegaciones al documento de Plan de Sequía.**

Primera: Se considera que para el estudio de situaciones extremas es recomendable realizar el análisis de toda la serie disponible con el objeto de no prescindir de episodios históricos anteriores a los años 80 que puedan ayudar a mejorar el conocimiento de la periodicidad e intensidad de estos fenómenos.

Por otro lado, la evaluación de recursos se ha realizado con la serie histórica actualmente disponible que comprende desde el año hidrológico 1940-41 hasta el año 2004-05, si bien es cierto que se ha observado una disminución de los recursos existentes en los últimos 25 años. Dada la relevancia de este aspecto y las implicaciones

que conlleva, se considera necesario realizar un análisis más completo dentro del proceso planificación que actualmente se está iniciando incorporándose los resultados al nuevo Plan Hidrológico de cuenca. Está previsto que el Plan Especial forme parte del Plan Hidrológico como un Plan Complementario que trata una cuestión específica. Tal como se indica en el PES, este será objeto de revisión, entre otras, como mínimo cada 6 años (periodo similar a la revisión del Plan Hidrológico de cuenca) o cuando la magnitud de las desviaciones sea tal que obligue a introducir cambios sustanciales. Por lo tanto una vez que se disponga del Plan Hidrológico de cuenca, el PES deberá ser revisado para hacerlo coherente con el marco general de planificación.

Segunda: La garantía del recurso es objeto la Planificación Hidrológica, como bien indica la propia observación/alegación, por lo tanto será objeto de revisión en los trabajos incluidos en el proceso de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de cuenca junto a la evaluación de recursos y demandas.

Respecto a la afección a los recursos superficiales ocasionada por la explotación de las aguas subterráneas, cabe mencionar que este aspecto ya se contempla en el apartado 9.7.6 *Restricción del volumen de agua superficial suministrada para el regadío*, en aquellos casos en que sea importante la relación río- acuífero, como sucede con el río Júcar en su tramo medio el acuífero de la Mancha Oriental, las reducciones que se adopten para los suministros superficiales deberán ser coherentes con las reducciones en las extracciones subterráneas de acuerdo a la relación existente entre las aguas superficiales y subterráneas.

Tercera: Respecto al orden de prioridades entre los distintos aprovechamientos, mencionar que este viene recogido en el artículo 60 del TRLA donde establece que el orden de preferencia de usos será el fijado en el Plan Hidrológico de cuenca, pero en cualquier caso, atribuye la primera prioridad al abastecimiento de población, teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno. En el caso del sistema de explotación del Júcar, este orden se especifica en el art. 24.1 del PHJ. Además, en relación a esto, hay que destacar que el PES no altera el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la Ley para ejercerlos en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo, si se estimara oportuno.

Así mismo, el artículo 55 del TRLA, faculta que los Organismo de cuenca – es decir, su Junta de Gobierno, entre otras cosas, para que *con carácter temporal, condicione o limite el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional*, lo que cubriría la aplicación de las medidas de prealerta. Además, *el art. 58 se refiere expresamente a sequías extraordinarias, es decir, a aquéllas que conducen a la fase de emergencia: En circunstancias de sequías extraordinarias, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.*

Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima: Como ya se ha dicho anteriormente El PES no modifica el marco legal existente, por lo que no altera los derechos que sobre indemnizaciones pudieran derivarse de las medidas adoptadas en sequía. No obstante, se ha añadido en el escenario de normalidad un “*Estudio de los efectos socioeconómicos de las reducciones de caudales en los diferentes usos*”.

## **5.2. Medidas de gestión de sequías**

### **5.2.1. La modernización de regadíos.**

*A: El estado actual de la infraestructuras de riego.*

Tal como se indica en el propio PES, la modernización de regadío se engloba dentro del marco de la planificación hidrológica ordinaria. Pero dado su importancia y sus implicaciones, en el apartado 8.1. *Gestión de la demanda* se resalta la necesidad de establecer medidas que permitan mejorar las infraestructura existentes donde quedaría recogido los aspectos planteados.

*B: El ahorro y disminución de la demanda de agua por la mejora de regadíos.*

Las implicaciones de los aspectos que se plantean como son la disminución de la demanda bruta debido a las menores pérdidas derivadas de la consolidación y mejora de las eficiencias de riego en los sistemas de aplicación, la mejora de infraestructuras hidráulicas, la disminución de retornos de riego son objeto de estudio dentro de la planificación hidrológica y que quedarán recogidos en el nuevo Plan de cuenca. Como en el apartado anterior, estas sugerencias ya se recogen en el PES, en el apartado 8.1. *Gestión de la demanda* del PES. Respecto a las formas de financiación de la modernización del regadío, también debe ser valoradas en el ámbito del Plan Hidrológico de cuenca.

### **5.2.2. La cesión de derechos o los bancos públicos del agua.**

En el en el *Anexo IV. Características de las medidas incluidas en el escenario de normalidad* del PES, apartado 1.2 *Desarrollo del marco operacional del Centro de Intercambio de Derechos Concesionales*, se propone que, en situación de normalidad, se conforme y estructure este instrumento para poder activarlo plenamente en los escenarios correspondientes.

### **5.2.3. Recursos alternativos.**

*A: Gestión conjunta de aguas superficiales y subterráneas.*

Los comentarios realizados en este punto por la observación/alegación, respecto a la conveniencia de la gestión conjunta de aguas superficiales y subterráneas está totalmente recogida en la filosofía del PES, en el apartado 8.2. *Incremento de la oferta*, subapartado *La utilización de acuíferos y la gestión conjunta con las aguas superficiales*. No obstante, el PES reconoce las lagunas de conocimiento existentes, especialmente en un campo tan complejo como el de las aguas subterráneas. Pero es que, además, con el reto del nuevo Plan Hidrológico de cuenca es necesario determinar las posibilidades reales del uso conjunto en diferentes zonas de la cuenca y por ello en el *Anexo IV. Características de las medidas incluidas en el escenario de normalidad* del PES se recoge la necesidad de realizar estudios en este sentido.

*B: Reutilización de aguas depuradas.*

El tema de la reutilización de las aguas depuradas está plenamente recogido en el PES, con el planeamiento de medidas concretas en los escenarios de alerta y emergencia (apartados 9.6 y 9.7), regulando los caudales concretos de reutilización para cada EDAR. No obstante, también el PES asume la falta de infraestructuras en este sentido, recogiendo en el *Anexo 4 Medidas en el escenario de normalidad*, apartado 1.1. *Actuaciones contempladas en normativas estatales o autonómicas*, todas las actuaciones que se están llevando a cabo para permitir la reutilización de aguas depuradas.

## Anexo: Relación de entidades invitadas al proceso de participación pública del PES de la CHJ

### Incluye:

- Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ.
- Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ con representantes de municipios, consumidores y asociaciones de usuarios, organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales, ONG, fundaciones y expertos universitarios, y usuarios.
- Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ con representantes de las administraciones central y autonómica.

### Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
Abogado del Estado	Plaza Temple, 1	Valencia	Valencia/València	46003
ACCIÓN ECOLOGISTA AGRÓ	San Josep. 11	Sagunto (Valencia)	Valencia/València	46520
Acequia de Faitanar-Benacher	Carrer del Mig, 24	Picassent (Valencia)	Valencia/València	46220
ACEQUIA REAL DEL JUCAR	Plaza del Correo Viejo, 6	Valencia	Valencia/València	46001
AEAS (Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento) (Aguas de Alicante)	Sor Ángela de la Cruz, 2 - 13ª	Madrid	Madrid	28020
AGENCIA CATALANA DE L'AIGUA	Angel, 6	Tortosa (Tarragona)	Tarragona	43500
AGUAS DE VALENCIA	Polígono de Vara de Quart Pedrapiquers, 4	Valencia	Valencia/València	46004
ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA)	C/ Agustín de Betancourt, 17 2º	Madrid	Madrid	28003
ASOCIACION ESPAÑOLA USUARIOS AGUAS SUBTERRANEAS	Columela, 9-4º Dcha.	Madrid	Madrid	28001
AVA	Guillén de Castro, 79	Valencia	Valencia/València	
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM		Benidorm (Alicante)	Alicante/Alacant	03500
AYUNTAMIENTO DE CANALS	Plaza de la Villa, 9	Canals (Valencia)	Valencia/València	46650
AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	La Plaza, 1	Frías de Albarracín (Teruel)	Teruel	44126
AYUNTAMIENTO DE IBI	Carrer les Eres, 48	Ibi (Alicante)	Alicante/Alacant	03440
AYUNTAMIENTO DE ONDA	Plaza El Plá, 1	Onda (Castellón)	Castellón/Castelló	12200

## Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL		Orihuela del Tremedal (Teruel)	Teruel	44366
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	Plaza América, 6	Valencia	Valencia/València	46004
C.G. USUARIOS AGUA ALTO VINALOPO	Prado de la Villa, 96	Villena (Alicante)	Alicante/Alacant	03400
C.G. USUARIOS DE CALLOSA D'ENSARRIA	Paseig Vicent Berenguer, s/n Apartado, 27	Callosa d'En Sarrià (Alicante)	Alicante/Alacant	03510
C.G. USUARIOS DEL CANAL JUCAR-TURIA	Sant Bernat i les Germanes,23-1º	Carlet (Valencia)	Valencia/València	46240
C.G. USUARIOS DEL CANAL PRINCIPAL CAMPO DEL TURIA	Santísima Trinidad, 2-1º	Casinos (Valencia)	Valencia/València	46171
C.R. CANAL COTA 100 MD MIJARES	Pérez Bayer, 1	Villarreal (Castellón)	Castellón/Castelló	12540
C.R. CIUDAD DE BURRIANA	Comunitat de Regans, 5-2º	Burriana (Castellón)	Castellón/Castelló	12530
C.R. De SUECA	Cullera, 15-1	Sueca (Valencia)	Valencia/València	46410
C.R. REAL ACEQUIA DE MONCADA	Avda. Germanías, 8	Moncada (Valencia)	Valencia/València	46113
CAYMA S.L. (CONSULTORA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE)	Beatriz Tortosa, 2-1ºA	Valencia	Valencia/València	46021
CIERVAL (Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana)	Colón, 42 -3º puerta 7	Valencia	Valencia/València	46004
COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) S. Salud Laobral y Medio Ambiente CCOO - País Valenciano	Plaza de Nápoles y Sicilia, 5-3º	Valencia	Valencia/València	
COMISIONES OBRERAS C.C.O.O	C/ Fernández de la Hoz, 12	Madrid	Madrid	28010

### Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
COMUNIDAD DE AGUAS DE NOVELDA	Junta de Aigues, 8	Novelda (Alicante)	Alicante/Alacant	03600
CONFED ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	Francisco Gervás 3	Madrid	Madrid	28020
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF	Fernando El Santo, 17-2º	Madrid	Madrid	28010
CONFEDERACION EMPRESARIAL VALENCIANA (CEV)	Plaza Conde Carlet, 3	Valencia	Valencia/València	46003
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Dirección General de Modernización de Estructuras Agrarias	Amadeo de Saboya, 2	Valencia	Valencia/València	46010
CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Dirección General de Gestión del Medio Natural Servicio de Gestión Forestal	Francisco Cubells 7	Valencia	Valencia/València	46011
COORD DE ORGANIZACIONES AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG)	Agustín de Betancourt 17 5º	Madrid	Madrid	28003
CREA (Confederacion Empresarios de Aragón)	Avda. Ranillas, 20 (entrada por Valle de Broto)	Zaragoza	Zaragoza	50015
DELEGACION DE GOBIERNO	Plaza Temple, 1	Valencia	Valencia/València	46003
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE	Paseo de la Libertad, 5	Albacete	Albacete	02001
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	Avda. General Mola, 6	Alicante	Alicante/Alacant	03071
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN	Pl. Aulas, 7	Castellón de la Plana	Castellón/Castelló	12001
DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA	C/ Aguirre, 1	Cuenca	Cuenca	16002
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA	Passeig de Sant Antoni, 100	Tarragona	Tarragona	43003
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	Pl. San Juan , 7	Teruel	Teruel	44071
DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA	Pl. Manises, 4	Valencia	Valencia/València	46003
ECOLOGISTAS EN ACCION	C/ Marqués de Leganés, 12	Madrid	Madrid	28004

### Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS	Plaza Ayuntamiento, 9	Valencia	Valencia/València	46002
FAMP (Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias)	Calle Mayor, 40	Zaragoza	Zaragoza	50001
FED NACIONAL CONSUMIDORES Y AMAS DE HOGAR DE ESPAÑA (UNAE)	Villanueva 8	Madrid	Madrid	28001
FEDERACIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES INDEPENDIENTES (FUCI)	Joaquín Costa 61	Madrid	Madrid	28002
FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias)	C/ del Nuncio, 8	Madrid	Madrid	28005
FEMPCLM (Federación de Municipios y Provincias Castilla-La Mancha)	Camarin de San Cipriano, 3	Toledo	Toledo	45002
FENACORE (Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España)	Pº de la Castellana 114	Madrid	Madrid	28046
FUNDACION NUEVA CULTURA DEL AGUA	Partida Alfatares, 252	Ondara (Alicante)	Alicante/Alacant	03760
FVMP (Federación Valenciana de Municipios y Provincias)	C/ Conde Trenor, 9	Valencia	Valencia/València	46003
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Dirección General de Modernización de Estructuras Agrarias	Amadeo de Saboya, 2	Valencia	Valencia/València	46010
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO Dirección General de Economía	Navarro Reverter, 2-1ª	Valencia	Valencia/València	46004

### Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA	Artes Gráficas, 32	Valencia	Valencia/València	46010
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE EMPRESAS, UNIVERSIDAD y CIENCIA Dirección General de Industria y Comercio	Colon, 32	Valencia	Valencia/València	46004
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE	Avda. Blasco Ibañez, 50	Valencia	Valencia/València	46021
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Dirección General de Calidad Ambiental	C/ Francisco Cubells, 7 -5 (Edificio Portes de la Mediterrania)	Valencia	Valencia/València	46011
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Dirección General de Calidad Ambiental	Francisco Cubells, 7	Valencia	Valencia/València	46011
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial	Francisco Cubells, 7-4ª	Valencia	Valencia/València	46011
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Dirección General del Medio Natural	Francisco Cubells, 7-4ª	Valencia	Valencia/València	46011
GOBIERNO DE ARAGON DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General del Medio Natural	Edificio Pignatelli Paseo Maria Agustina 36	Zaragoza	Zaragoza	50071
GOBIERNO DE ARAGON DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Instituto Aragonés del Agua	C/ Capitán Portolés, 1-3-5, 8ª planta	Zaragoza	Zaragoza	50004

### Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
GRANJAS MARINAS S.A.	Isabel la Católica, 2	Valencia	Valencia/València	46004
GREENPEACE	San Bernardo, 107-1	Madrid	Madrid	28015
IBERDROLA	Pintor Genaro Lahuerta, 23	Valencia	Valencia/València	46010
IBERDROLA Generación, S.A.U.	Cardenal Gardoqui, 8	Bilbao (Vizcaya)	Vizcaya	48008
INSTITUTO NACIONAL METEOROLOGIA	Botánico Cavanilles 3 centro	Valencia	Valencia/València	46010
JUNTA CENTRAL REGANTES MANCHA ORIENTAL	Crta. Madrid s/n Apartado Correos, 60	Albacete	Albacete	02380
JUNTA CENTRAL USUARIOS VINALOPO, L'ALACANTI Y CONSORCIO AGUAS DE LA MARINA BAJA	Prado de la Villa, 96	Villena (Alicante)	Alicante/Alacant	03400
JUNTA DE AGUAS DE LA PLANA	Partida Boverot (Santa Quiteria) Polig.3 Parc.B93-629	Aín (Castellón)	Castellón/Castelló	12002
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Dirección General de Producción Agropecuaria	Tesifonte Gallego, 1	Albacete	Albacete	45071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	Quintanar de la Orden s/n	Toledo	Toledo	45071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Centro de Investigación agraria de Albaladejito	Cta. Toledo-Cuenca Km. 173,800	Cuenca	Cuenca	16194

### Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Dirección General del Agua	Paseo Cristo de la Vega s/n	Toledo	Toledo	45071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA	C/ Colón, 2	Cuenca	Cuenca	16071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DELEGACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	Avda. de España, 8 B	Albacete	Albacete	02071
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana	Plaza del Temple, 1	Valencia	Valencia/València	46003
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General	Plaza del Temple, 1	Valencia	Valencia/València	46003
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION S.Gral. de Agricultura y Alimentación Dirección General de Desarrollo Rural S.G. DE REGADIOS Y ECONOMIA DEL AGUA	Alfonso XII, 62	Madrid	Madrid	28014
MINISTERIO DE DEFENSA	Ximenez de Sandoval, 6	Valencia	Valencia/València	46003
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	Guillén de Castro, 4	Valencia	Valencia/València	46008

### Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA GERENCIAS CATASTRALES GERENCIA REGIONAL DE VALENCIA	Guillén de Castro, 4	Valencia	Valencia/València	46007
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA IGME - Instituto Geológico y Minero de España	Rio Rosas, 23	Madrid	Madrid	28071
MINISTERIO DE FOMENTO - CEDEX	Alfonso XII, 3	Madrid	Madrid	28014
MINISTERIO DE FOMENTO Demarcación de Carreteras Valencia	Joaquín Ballester, 39	Valencia	Valencia/València	46007
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	Joaquín Ballester, 39	Valencia	Valencia/València	46009
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO S. GRAL. DE ENERGIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS	Paseo Castellana, 160	Madrid	Madrid	28003
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE S.Gral para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático D.G. del Instituto Nacional de Meteorología S.G. Climatología y Aplicaciones	Camino de las Moreras s/n	Madrid	Madrid	28040
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE S.Gral. Para el Territorio y la Biodiversidad División de Desarrollo Territorial	Agustín de Bethencourt, 25	Madrid	Madrid	28003
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE S.Gral. Para el Territorio y la Biodiversidad Dirección General del Agua CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	Avda. Blasco Ibáñez 48	Valencia	Valencia/València	46010

### Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE S.Gral. Para el Territorio y la Biodiversidad Dirección General del Agua Subdirector General Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico	Plaza de San Juan de la Cruz s/n	Madrid	Madrid	28003
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO S. GRAL. DE SANIDAD D.G. DE SALUD PUBLICA Subdirector General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral	Paseo del Prado, 18-20 Despacho - 794	Madrid	Madrid	28014
OCU (Organización de Consumidores y Usuarios)	C/ Albarracín, 21	Madrid	Madrid	28037
OTUS ATENEO	Temprado, 12 1º B	Teruel	Teruel	44001
PISCIFACTORIA DE UÑA	Colonia del Rincón, s/n	Valencia	Valencia/València	16152
PISCIFACTORIA INDUSTRIAL EL ZARZALEJO S.A.	García de Nájera, 4 -1º F	Pamplona/Iruña (Navarra)	Navarra	31008
PLATAFORMA XUQUER VIU	Poeta Millo, 10	Alcúdia (Valencia)	Valencia/València	46250
Sanejament d'Aigües (Generalitat Valenciana)	Alvaro de Bazán, 10 ent.	Valencia	Valencia/València	46010
SEO/BIRDLIFE	Melquíades Biencinto, 34	Madrid	Madrid	28053
SINDICATO CENTRAL AGUAS RIO MIJARES	Aparado Correos, 42 Partida Boverot (Santa Quiteria)	Almazora (Castellón)	Castellón/Castelló	12550
SINDICATO REGULACION AGUAS RIO TURIA	Plaza Crespins, 1	Valencia	Valencia/València	46003
UCE (Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana)	Plaza Barón de Cortes, s/n	Valencia	Valencia/València	46006
UNIO DE LLAURADORS Y RAMADERS COAG	Mar, 22-1º	Valencia	Valencia/València	46003

## Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS (UPA)	C/ Agustín de Betancourt, 17 3º	Madrid	Madrid	28003
UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	Hortaleza 88	Madrid	Madrid	28004
UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA UNIVERSIDAD DE AGRÓNOMOS. SECCION TELEDETECCION	Campus Universitario. Avenida de España s/n	Albacete	Albacete	02006
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Apdo. Correos, 99	Alicante	Alicante/Alacant	03080
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	Campus Universitario. Avenida de España s/n	Albacete	Albacete	02006
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	Edificio Manuel Alonso Peña Avda. España s/n	Albacete	Albacete	02008
UNIVERSIDAD DE VALENCIA Facultad de Geografía e Historia	Avda. Blasco Ibáñez, 28	Valencia	Valencia/València	46010
UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLON Departamento de Ciencias Experimentales	Campus Riu Sec Universitat Jaume I	Castellón de la Plana	Castellón/Castelló	12080
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDE DE ELCHE	Edificio Rectorado Avenida de la Universidad s/n	Eliche (Alicante)	Alicante/Alacant	03202
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	Camino de Vera, s/n	Valencia	Valencia/València	46022
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Camino de Vera s/n	Valencia	Valencia/València	46022
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	Camino de Vera, s/n Aptdo. 22012	Valencia	Valencia/València	46080
VICERRECTOR DEL CAMPUS DE TERUEL Universidad de Zaragoza	Campus Universitario de Teruel C/ Ciudad Escolar s/n	Teruel	Teruel	44003

### Relación de entidades a las que se les envió el PES de la CHJ

Entidad	Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
WWF/ADENA	Gran Vía de San Francisco, 8 esc D	Madrid	Madrid	28005

### Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ con representantes de municipios, consumidores y asociaciones de usuarios, organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales, ONG, fundaciones y expertos universitarios, y usuarios

Entidad	Dirección	Municipio	Código postal
ACCIÓN ECOLOGISTA AGRÓ	San Josep. 11	Sagunto (Valencia)	46520
Acequia de Faitanar-Benacher	Carrer del Mig, 24	Picassent	46220
ACEQUIA REAL DEL JUCAR	Plaza del Correo Viejo, 6	Valencia	46001
AEAS (Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento) (Aguas de Alicante)	Sor Ángela de la Cruz, 2 - 13ª	Madrid	28020
AGUAS DE VALENCIA	Polígono de Vara de Quart Pedrapiquers, 4	Valencia	46004
ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA)	C/Agustín de Betancourt, 17 2º	Madrid	28003
ASOCIACION ESPAÑOLA USUARIOS AGUAS SUBTERRANEAS	Columela, 9-4º Dcha.	Madrid	28001
AVA	Guillén de Castro, 79	Valencia	
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM		Benidorm (Alicante)	03500
AYUNTAMIENTO DE CANALS	Plaza de la Villa, 9	Canals (Valencia)	46650
AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	La Plaza, 1	Frías de Albarracín	44126
AYUNTAMIENTO DE IBI	Carrer les Eres, 48	Ibi (Alicante)	03440
AYUNTAMIENTO DE ONDA	Plaza El Plá, 1	Onda (Castellón)	12200
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL		Orihuela del Tremedal	44366
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	Plaza América, 6	Valencia	46004
C.G. USUARIOS AGUA ALTO VINALOPO	Prado de la Villa, 96	Villena (Alicante)	03400

**Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ con representantes de municipios, consumidores y asociaciones de usuarios, organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales, ONG, fundaciones y expertos universitarios, y usuarios**

Entidad	Dirección	Municipio	Código postal
C.G. USUARIOS DE CALLOSA D'ENSARRIA	Paseig Vicent Berenguer, s/n Apartado, 27	Callosa D'En Sarrià (Alicante)	03510
C.G. USUARIOS DEL CANAL JUCAR-TURIA	Sant Bernat i les Germanes,23-1º	Carlet	46240
C.G. USUARIOS DEL CANAL PRINCIPAL CAMPO DEL TURIA	Santísima Trinidad, 2-1º	Casinos (Valencia)	46171
C.R. CANAL COTA 100 MD MIJARES	Pérez Bayer, 1	Villarreal (Castellón)	12540
C.R. CIUDAD DE BURRIANA	Comunitat de Regans, 5-2º	Burriana (Castellón)	12530
C.R. De SUECA	Cullera,15-1	Sueca (Valencia)	46410
C.R. REAL ACEQUIA DE MONCADA	Avda. Germanías, 8	Moncada (Valencia)	46113
CAYMA S.L. (CONSULTORA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE)	Beatriz Tortosa, 2-1ªA	Valencia	46021
CC.OO. del PV Departament de Medi Ambient	Nàpols i Sicília 5	Valencia	46003
CIERVAL (Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana)	Colón, 42 -3º puerta 7	Valencia	46004
COMISIONES OBRERAS C.C.O.O	C/Fernández de la Hoz, 12	Madrid	28010
COMUNIDAD DE AGUAS DE NOVELDA	Junta de Aigues, 8	Novelda (Alicante)	03600
CONFED ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	Francisco Gervás 3	Madrid	28020
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF	Fernando El Santo, 17-2º	Madrid	28010
CONFEDERACION EMPRESARIAL VALENCIANA (GEV)	Plaza Conde Carlet, 3	Valencia	46003
COORD DE ORGANIZACIONES AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG)	Agustín de Betancourt 17 5º	Madrid	28003
CREA (Confederacion Empresarios de Aragón)	Avda. Ranillas, 20 (entrada por Valle de Broto)	Zaragoza	50015
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE	Paseo de la Libertad, 5	Albacete	02001
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	Avda. General Mola, 6	Alicante	03071
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN	Pl. Aulas, 7	Castellón de la Plana	12001

**Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ con representantes de municipios, consumidores y asociaciones de usuarios, organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales, ONG, fundaciones y expertos universitarios, y usuarios**

Entidad	Dirección	Municipio	Código postal
DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA	C/ Aguirre, 1	Cuenca	16002
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	Pl. San Juan , 7	Teruel	44071
DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA	Pl. Manises, 4	Valencia	46003
ECOLOGISTAS EN ACCION	C/Marqués de Leganés, 12	Madrid	28004
ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS	Plaza Ayuntamiento, 9	Valencia	46002
ENTIDADES LOCALES	Plaza de la Catedral, s/n	Albacete	02001
FAMP (Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias)	Calle Mayor, 40	Zaragoza	50001
FED NACIONAL CONSUMIDORES Y AMAS DE HOGAR DE ESPAÑA (UNAE)	Villanueva 8	Madrid	28001
FEDERACIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES INDEPENDIENTES (FUCI)	Joaquín Costa 61	Madrid	28002
FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias)	calle del Nuncio, nº 8	Madrid	28005
FEMPCLM (Federación de Municipios y Provincias Castilla-La Mancha)		Albacete	
FUNDACION NUEVA CULTURA DEL AGUA	Partida Alfatares, 252	Ondara (Alicante)	03760
FVMP (Federación Valenciana de Municipios y Provincias)	C/ Conde Trenor, 9	Valencia	46003
GRANJAS MARINAS S.A.	Isabel la Católica, 2	Valencia	46004
GREENPEACE	San Bernardo, 107-1	Madrid	28015
IBERDROLA Generación, S.A.U.	Cardenal Gardoqui, 8	Bilbao	48008
INNOVACION AMBIENTAL (ACCIÓN ECOLOGISTA AGRÓ)	Reino de Valencia, 6-6	Valencia	46005
JUNTA CENTRAL REGANTES MANCHA ORIENTAL	Crt. Madrid, s/n Apartado de Correos, nº 60	Albacete	02380
JUNTA CENTRAL USUARIOS VINALOPO, L'ALACANTÍ Y CONSORCIO AGUAS DE LA MARINA BAJA	Prado de la Villa, 96	Villena (Alicante)	03400
JUNTA DE AGUAS DE LA PLANA	Partida Boverot (Santa Quiteria) Polig.3 Parc.B93-629	Aín (Castellón)	12002

**Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ con representantes de municipios, consumidores y asociaciones de usuarios, organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales, ONG, fundaciones y expertos universitarios, y usuarios**

Entidad	Dirección	Municipio	Código postal
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA IGME - Instituto Geológico y Minero de España	Rio Rosas, 23	Madrid	28071
MINISTERIO DE FOMENTO - CEDEX	Alfonso XII, 3	Madrid	28014
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE S.Gral para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático D.G. del Instituto Nacional de Meteorología S.G. Climatología y Aplicaciones	Camino de las Moreras s/n	Madrid	28040
OCU (Organización de Consumidores y Usuarios)	C/ Albarracín, 21	Madrid	28037
OTUS ATENEO	Temprado, 12 1º B	Teruel	44001
PISCIFACTORIA DE UÑA	Colonia del Rincón, s/n	Valencia	16152
PISCIFACTORIA INDUSTRIAL EL ZARZALEJO S.A.	García de Nájera, 4 -1º F	Pamplona (Iruña)	31008
PLATAFORMA XUQUER VIU	Poeta Millo, 10	Alcúdia (I) (Valencia)	46250
SEO/BIRDLIFE	Melquíades Biencinto, 34	Madrid	28053
SINDICATO CENTRAL AGUAS RIO MIJARES FEDERACION VALENCIANA DE COMUNIDADES DE REGANTES	Aparado Correos, 42 Partida Boverot (Santa Quiteria) Polig.3 Parc.893-629	Almazora (Castellón)	12550
SINDICATO REGULACION AGUAS RIO TURIA	Plaza Crespins, 1	Valencia	46003
UCE (Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana)	Plaza Barón de Cortes, s/n	Valencia	46006
UNIO DE LLAURADORS Y RAMADERS COAG	Mar, 22-1º	Valencia	46003
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS (UPA)	C/Agustín de Betancourt, 17 3º	Madrid	28003
UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) S. Medio Ambiente UGT - País Valenciano	Arquitecto Mora, 7-6º	Valencia	46010
UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA UNIVERSIDAD DE AGRONOMOS. SECCION TELEDETECCION	Campus Universitario. Avenida de España s/n	Albacete	02006
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Apdo. Correos, 99	Alicante	03080
UNIVERSIDAD DE VALENCIA Facultad de Geografía e Historia	Avda. Blasco Ibáñez, 28	Valencia	46010

**Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ con representantes de municipios, consumidores y asociaciones de usuarios, organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales, ONG, fundaciones y expertos universitarios, y usuarios**

<b>Entidad</b>	<b>Dirección</b>	<b>Municipio</b>	<b>Código postal</b>
UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLON Departamento de Ciencias Experimentales	Campus Riu Sec Universitat Jaume I	Castellón de la Plana	12080
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDE DE ELCHE	Edificio Rectorado Avenida de la Universidad s/n	Elche (Alicante)	03202
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	Camino de Vera, s/n	Valencia	46022
VICERRECTOR DEL CAMPUS DE TERUEL Universidad de Zaragoza	Campus Universitario de Teruel C/ Ciudad Escolar s/n	Teruel	44003
WWF/ADENA	Gran Vía de San Francisco, 8 esc D	Madrid	28005

Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ con representantes de las administraciones autonómica y central			
Organización	Dirección	Municipio	Código postal
Abogado del Estado	Plaza Temple, 1	Valencia	46003
AGENCIA CATALANA DE L'AIGUA	Angel, 6	Tortosa (Tarragona)	43500
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Dirección General de Modernización de Estructuras Agrarias	Amadeo de Saboya, 2	Valencia	46010
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE	Blasco Ibañez 50	Valencia	46010
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE Dirección General de Obras Públicas División de Recursos Hidráulicos	Blasco Ibañez 50	Valencia	46010
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE Subsecretaría	Avda. Blasco Ibañez, 50	Valencia	46010
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Dirección General de Gestión del Medio Natural Servicio de Gestión Forestal	C/ Francisco Cubells, 7	Valencia	46011
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial	C/ Francisco Cubells, 7 -4º (Edificio Portes de la Mediterrania)	Valencia	46011
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Dirección General del Medio Natural	Francisco Cubells, 7-4ª	Valencia	46011
GOBIERNO DE ARAGON DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General del Medio Natural	Edificio Pignatelli Paseo Maria Agustina 36	Zaragoza	50071

**Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ  
con representantes de las administraciones autonómica y central**

Organización	Dirección	Municipio	Código postal
GOBIERNO DE ARAGON DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Instituto Aragonés del Agua	C/Capitán Portolés, 1-3-5, 8ª planta	Zaragoza	50004
INSTITUTO NACIONAL METEOROLOGIA	Botánico Cavanilles 3 centro	Valencia	46010
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Dirección General de Producción Agropecuaria	Tesifonte Gallego, 1	Albacete	45071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Dirección General de Producción Agropecuaria	Pintor Matías Moreno, 4	Toledo	45071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	Quintanar de la Orden s/n	Toledo	45071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Centro de Investigación agraria de Albaladejito	Cta. Toledo-Cuenca Km. 173,800	Cuenca	16194
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Dirección General del Agua	Paseo Cristo de la Vega s/n	Toledo	45071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Dirección General del Agua	Paseo Cristo de la Vega s/n	Toledo	45071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA	C/ Colón, 2	Cuenca	16071
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DELEGACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	Avda. de España, 8 B	Albacete	02071
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana	Plaza del Temple, 1	Valencia	46003

**Relación de entidades invitadas a la jornada de presentación del PES en la CHJ  
con representantes de las administraciones autonómica y central**

<b>Organización</b>	<b>Dirección</b>	<b>Municipio</b>	<b>Código postal</b>
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General	Plaza del Temple, 1	Valencia	46003
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION S.Gral. de Agricultura y Alimentación Dirección General de Desarrollo Rural Sub. General de Regadíos y Economía del Agua	Joaquín Ballester, 39-8º	Valencia	46009
MINISTERIO DE DEFENSA	Ximenez de Sandoval, 6	Valencia	46003
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA GERENCIAS CATASTRALES GERENCIA REGIONAL DE VALENCIA	Guillén de Castro, 4	Valencia	46007
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA IGME - Instituto Geológico y Minero de España DIRECCION DE HIDROGEOLOGIA Y AGUAS SUBTERRANEAS	Río Rosas, 23	Madrid	28003
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO S. GRAL. DE SANIDAD D.G. DE SALUD PUBLICA Subdirector General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral	Paseo del Prado, 18-20 Despacho - 794	Madrid	28014